

APROXIMACIÓN A LOS NUEVOS RETOS DE LA DISCIPLINA URBANÍSTICA: EL MAINSTREAMING DE GÉNERO COMO INSTRUMENTO VINCULANTE

Cristina Molina Aguilar¹

Fecha de publicación: 14/11/2015

SUMARIO: **I.** Introducción. **II.** Tendencias legislativas y Políticas de Género. 2.1. La Igualdad de Trato como Principio Jurídico Universal. 2.2. La Unión Europea, marco de referencia. 2.3. El compromiso español con otra forma de hacer Derecho. Referencia al impacto normativo de la perspectiva de género en la disciplina urbanística. **III.** Retos del Urbanismo Actual. 3.1. Mainstreaming de género y urbanismo: una lenta convergencia. 3.2. Delimitación conceptual del urbanismo transversal. 3.3 La mujer en la ciudad: problemas y estrategias espacialmente interrelacionadas. 3.4. Calidad de vida a través de la planificación urbana. 3.5. Planificación urbana participativa. 3.6. La ciudad conciliadora. **IV.** Reflexiones Finales.

RESUMEN:

Este artículo parte del compromiso adquirido por el Estado español a nivel internacional y europeo con otra forma de hacer Derecho, incorporando el vinculante principio de Gender Mainstreaming a la disciplina urbanística, a través del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y se centra en reflexionar acerca de los retos a los que se enfrenta el urbanismo en España.

Palabras Clave: Ciudad; Disciplina urbana y género; Gender Mainstreaming; Planificación Urbana; Políticas de Igualdad de Género; Transversalidad de género; Urbanismo.

Abstract: This article departs from the commitment acquired by the Spanish State worldwide and European with another way of

1 Abogada y Mediadora. Experta Universitaria en Sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos. Investigadora de la Universidad de Jaén. España. E-mail: mcristina.molina@juntadeandalucia.es

doing Law, incorporating Gender Mainstreaming's binding beginning into the urban development discipline, across the Legislative Royal decree 2/2008, of June 20, by which there is approved the Remolten Text of the Law of the Soil, and centres on thinking brings over of the challenges which the urbanism faces in Spain.

Keywords: City; Urban discipline and gender; Ender Mainstreaming; Urban planning; Gender equality policies; Gender mainstreaming; Urban planning.

I. INTRODUCCIÓN

Este proyecto, se enmarca dentro del análisis de los retos a los que se enfrenta el urbanismo en España, con motivo de la obligación legal de introducir la transversalidad de género en la planificación urbanística.

El legislador español, fiel oyente al firme compromiso intervencionista del Estado español adquirido con las políticas de género, y, dando cumplimiento a las indicaciones de las Directivas Europeas y Declaraciones Internacionales sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer en relación al Principio de Igualdad de Trato, introduce *la transversalidad* en nuestro ordenamiento jurídico. En consecuencia, y en relación a la disciplina urbanística, dicho compromiso se refleja de forma expresa tanto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, (en adelante, LOIMH) en el artículo 31.3, como por delegación de competencias, en la comunidad autonómica andaluza, a través de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía (en adelante, LPIGA), en sus artículos 5, 6 y 50.

A priori, la aproximación inicial de la “*perspectiva del género*” a los operadores técnicos de la disciplina urbanística, como concepto aparentemente ajeno a ella, pudiera suscitar, cierto escepticismo. Una crítica común, no exenta de cierta ironía, ha sido la realizada por los agentes planificadores a la referencia que hacen los artículos 2.2 y 10.1.c) de la reciente legislación estatal del suelo, -recogida en el **Real Decreto Legislativo 2/2008**, de 20 de junio-, concretamente a los principios que han de atenderse en la ordenación de los usos, y en particular, al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres². Establecen dichos preceptos que las administraciones públicas deberán “*atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y*

2 La general desafección ciudadana hacia las Instituciones, Organismos y Entidades Públicas junto a la “*falta de sensibilización*” por parte de un amplio sector de la sociedad, hace que sigan siendo necesarios aunar esfuerzos para que, cada vez en menor medida, sean invisibilizadas y perjudicadas las mujeres.

protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente –artículo 10.1.c)- y que “en virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas a que se refiere el apartado anterior deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente, contribuyendo en particular a...-artículo 2.2.-. Del mismo modo, y por acomodo a la Ley estatal, en Andalucía la Ley 2/2012 de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, incorpora dos apartados que hacen referencia a la integración de la perspectiva de género al planeamiento urbano -Art.3.1.h) y Art.3.2.i)-, abriéndose todo un novedoso horizonte para la disciplina urbanística, aunque no haya dejado de suscitar polémica entre gestores y técnicos que han de trabajar con ella.

En este escenario, con este artículo pretendemos aproximarnos a la identificación de *desafíos y obstáculos* que la gobernanza económica y política actual ha de enfrentar para cumplir el compromiso adquirido por el Estado español a nivel internacional y europeo con otra forma de hacer Derecho, incorporando, el vinculante y aparentemente complejo **principio del gender mainstreaming**. Esta responsabilidad, afecta al orden nacional, autonómico y local, y obliga a urgentes e importantes modificaciones, tanto orgánicas como funcionales. En este proceso, están comprometidos los tres Poderes del Estado y los altos mandatarios, responsables de políticas sectoriales, para que desde una formación adecuada en Derecho antidiscriminatorio, implementen esta nueva técnica legislativa de obligado cumplimiento.

A lo largo de los siguientes epígrafes, pretendemos reflexionar sobre el auténtico significado de dicho principio y sobre las *posibilidades de actuación existentes* para aplicarlo. Se analizarán para ello, nuevas estrategias de desempeño, instrumentos y métodos de acción que faciliten su entendimiento al agente urbanizador. Se redefinirán conceptos que muestren desde otra óptica otra perspectiva al debate de la *operatividad* – **desde la formación y la sensibilización en género**-, debate planteado por los profesionales que se enfrentan a ella, para que ésta herramienta sea percibida como una *herramienta útil de diagnóstico*, de cara a transmitir el concepto de sostenibilidad desde el ámbito del “*lenguaje político*” al ámbito de la “*instrumentación técnica*”, e incorporando asimismo, en los procesos de toma de decisiones, “*mecanismos de participación*” de las

voces hasta ahora menos escuchadas, las de las mujeres –más del 50 % de la población-³.

Por ello, en los tiempos que corren, de crisis económico-financiera y de campañas electoralistas, se vindica por parte de la ciudadanía hoy más que nunca a las administraciones públicas, que decidan sobre cuestiones de **sostenibilidad** y **calidad de vida** articulando previamente procesos efectivos de *diseño participativo* en la elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística mediante la formulación de alegaciones, observaciones y propuestas durante el periodo de información pública; aplicando *metodologías disciplinares*, con enfoque de *responsabilidad social, transparencia y publicidad*; colaborando desde el firme compromiso de la acción a contrarrestar la *desafección* que hoy se postula a las instituciones públicas, favoreciendo, en definitiva, la renovación de la CALIDAD DEMOCRÁTICA⁴.

II. TENDENCIAS LEGISLATIVAS Y POLÍTICAS DE GÉNERO.

2.1. La igualdad como Principio Jurídico Universal.

A medida que la toma de conciencia de las situaciones de desigualdad, discriminación y violencia que afecta a las mujeres va calando en la sociedad, la acción pública tiende a asumir imperativamente la necesidad de incorporar esta cuestión al marco de sus preocupaciones estratégicas, con la finalidad de tenerlas en cuenta en la toma de decisiones con intencionalidad correctora y con la mirada puesta en lograr que los instrumentos diseñados con tal fin incidan no solo en las condiciones de vida y trabajo de la mujer en la esfera privada sino también en el ámbito de lo público.

La igualdad entre mujeres y hombres es un Principio Jurídico Universal reconocido en numerosos textos internacionales sobre derechos humanos y un principio fundamental en la Unión Europea recogido en sus tratados y numerosas directivas, y, aunque en la mitad del siglo XX se han producido significativos avances legislativos en la lucha contra la discriminación de género, es una evidencia que aún persisten obstáculos

3 PEREZ ROYO, J.: “*En el momento de la votación y únicamente en el momento de la votación cada individuo deja de ser individuo para ser exclusivamente ciudadano. El momento de la votación es el único en la vida de un ser humano en el que un individuo es exactamente igual que otro, en el que se suprime la diferencia y en el que se impone de forma absoluta el principio de igualdad*” (Pérez Royo, 2005: 287-282.).

4 El art. 23 CE reconoce como titulares del derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, a los ciudadanos.

sociales que provocan la desigualdad de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad. Por ello, las administraciones públicas ponen en marcha políticas públicas de igualdad de género, que a través de estrategias de intervención y mecanismos corporativos, pretenden convertir la igualdad reconocida legalmente en una situación real. Estas políticas, se articulan en distintos niveles de actuación, (**internacional, comunitario, nacional, autonómico y local**) y evolucionan en el tiempo introduciendo **nuevos métodos y enfoques**, que puedan responder a las actuales demandas.

En el ámbito internacional, los pronunciamientos para eliminar todas las formas de discriminación hacia la mujer, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, vienen conformados por la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de 1967, la **Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979** y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, cuya función es vigilar la aplicación de la Convención por los Estados que la han suscrito; entre ellos, España⁵.

Los datos facilitados por la ONU en la actualidad y que pasamos a exponer, confirman cual es el diagnóstico actual de necesidades para erradicar toda forma de discriminación y exclusión y de consecución de la igualdad efectiva de la ciudadanía, la invisibilidad en los ámbitos destacados por el Gobierno de vital importancia, y la urgencia de incorporar la perspectiva de género en el Derecho⁶.

MUJERES (%)	INDICADORES	HOMBRES (%)	DIFERENCIA
50	POBLACIÓN	50	0
52	HORAS TRABAJADAS	48	4
10	DINERO EN PROPIEDAD	90	80

5 En la Convención se declara que la discriminación contra las mujeres vulnera los principios de igualdad de derechos y de respeto a la dignidad humana, dificultando la plena participación de las mujeres en la vida política, social, económica y cultural. En esta línea, las cuatro conferencias mundiales sobre la mujer celebradas en el marco de la Organización de las Naciones Unidas - en México en 1975, Copenhague 1980, Nairobi 1985 y Pekín 1995-, han contribuido a situar la causa de la igualdad de género en primera línea del debate mundial. La Declaración y la Plataforma de Acción de la **IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995** han establecido las **dos estrategias fundamentales** para el desarrollo eficaz de las políticas de igualdad de mujeres y hombres: **la transversalidad de género y la representación equilibrada**.

6 MURGUIALDAY MARTÍNEZ, Clara, “*Igualdad y empoderamiento de las mujeres, ¿avanzamos hacia una nueva frustración?*”. Conferencia impartida en el Salón de Actos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, el 21 de mayo de 2009, a instancias del Instituto de Estudios Trasnacionales (INET).

1	TIERRA EN PROPIEDAD	99	98
67	NIVEL DE POBREZA	33	34
70	ANALFABETISMO	30	40
80	DESNUTRICIÓN	20	60
67	Niñez no escolarizada	33	34
17	PUESTOS PARLAMENTARIOS	83	66
16	PUESTOS MINISTERIALES	84	68
14	DIRECCIÓN ECONÓMICA	86	72

Fuente: Elaboración propia.

En el ámbito del urbanismo, es un referente importantísimo a nivel internacional la **I Conferencia de Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos que tuvo lugar en Vancouver** (Canadá) en 1976. Esta Conferencia, dio lugar a la elaboración del Informe Mundial sobre los Asentamientos Humanos y a la aparición del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (CNUAH), precursor del actual ONU-HABITAT (Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos)⁷.

Posteriormente, la **II Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Habitat II)** se celebró en Estambul en 1996. Fruto de la conferencia Habitat II, fue la aprobación de dos documentos: la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos, que contiene los objetivos y compromisos adoptados por los estados miembro de la ONU para mejorar las condiciones de los asentamientos humanos, y el Programa Habitat, que recoge el Plan de Acción Mundial: Estrategias para la Aplicación, también conocido como Agenda Habitat. Desde entonces, el Programa Habitat ha constituido una referencia fundamental a la hora de establecer prioridades para el desarrollo urbano sostenible adecuado a las necesidades de las personas, una de ellas, *“la de integrar la perspectiva de género”*.

2.2. La Unión Europea, marco de referencia.

En el ámbito de la Unión Europea han sido numerosas las directivas, recomendaciones, resoluciones y decisiones relativas a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, habiéndose desarrollado diversos

⁷ *Ibidem*, vid. INNERARITY GRAU, C. y SANCHO MARTINEZ, A.: “Ciudad y ciudadanía. Un análisis de los planes...” Revista de Investigaciones Feministas 2014, vol 5. Pág. 347. <http://www.onuhabitat.org>

programas de acción comunitaria para la igualdad de oportunidades. El **Tratado de Ámsterdam** en sus modificaciones al Tratado de Roma de 25 de marzo de 1957, constitutivo de la Comunidad Europea, incluye en su artículo 2 una referencia específica a la igualdad entre el hombre y la mujer como misión de la Comunidad. Igualmente, en el apartado 2 del artículo 3, se incorpora el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad, que deberá inspirar todas las acciones y políticas comunitarias⁸. También hay que destacar que los artículos 20 y 21 de la **Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea** establecen tanto el principio de igualdad ante la ley como la prohibición de discriminación⁹.

Por tanto, Europa no ha quedado al margen de este compromiso con la igualdad efectiva inter-géneros pasando a formar parte de una de las prioridades de su agenda política. No en vano, se trata de “un principio firme y creciente, en el seno de la Unión Europea. En efecto, ha sido reconocido por el art. 3 del Tratado de Ámsterdam, que ha incluido, como una de las prioridades a tener en cuenta en el diseño de Políticas Europeas, la promoción de la Igualdad de mujeres y hombres en todas las políticas y la eliminación de las discriminaciones. Se incluye como objetivo de la Unión, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres (hasta el punto de condicionar) el conjunto de las Políticas Comunitarias al objetivo de la consecución de esa igualdad¹⁰”.

De este modo, y como añadidura a los objetivos de la acción comunitaria prevista para la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y

8 El reciente **Tratado de Lisboa** se pronuncia en idénticos términos en su artículo 8: “*En todas sus acciones, la Unión se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad*”.

9 Además, la Carta contiene un artículo específico, el 23, dedicado a la igualdad entre mujeres y hombres y a las acciones positivas como medidas compatibles con la igualdad de trato. Asimismo, se han aprobado normas comunitarias específicas, como la Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo, y la Directiva 2004/113/CE del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro, y la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

10 *Ibidem*, vid. REY MARTÍNEZ, F., “Comentario a los informes del Consejo de Estado sobre el impacto por razón de género”, *Teoría y realidad constitucional*, n.º 14, 2.º semestre 2004, pp. 500-523.

hombres, merece destacarse la aprobación de la Decisión del Consejo 14 2001/51/CEE, de 20 de diciembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitaria (V Programa Marco) sobre la estrategia (CO M 2000, 335 final) que debe seguirse en materia de igualdad de mujeres y hombres (2001-2005), sustentándose en los principios derivados de la *transversalidad* y en la Hoja de ruta para la igualdad entre hombres y mujeres 2006-2010. Este Programa Marco, de enfoque dual, “*es uno de los instrumentos necesarios para la puesta en práctica de la estrategia global comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres, que abarca todas las políticas y todas las acciones comunitarias encaminadas a alcanzar dicha igualdad, incluidas las políticas de integración de la igualdad de los sexos y las acciones específicas dirigidas a las mujeres*”, y destaca por conceder un especial protagonismo a la **evaluación del impacto de género en todos los ámbitos de intervención** (vida económica, social, política, vida civil, roles y estereotipos,...) que tengan repercusiones directas o indirectas en las mujeres o en los hombres, “*como una de las acciones a emprender para el logro de los objetivos mencionados en el referido programa*” . Ello explica el sentido de la transversalidad y exige que “*en el diseño y aplicación de todas las políticas hay(a) que tener en cuenta las preocupaciones, las necesidades y aspiraciones de las mujeres, en la misma medida que las de los hombres*”¹¹.

Y esto es así, porque de sobra es conocido que el modelo de políticas públicas existente en el mundo, y por supuesto en Europa, no ha sido pensado con la idea de garantizar la equidad de género. Por el contrario, las mujeres acceden en menor medida que los varones a la educación. De hecho, más de dos tercios de las personas analfabetas del planeta son mujeres. Asimismo, las personas son titulares de importantes derechos sociales en función de su posición en el mercado de trabajo, y ello implica —en tanto que la vinculación de las mujeres es menor y sus condiciones de precariedad son mayores que la de los compañeros varones—, una penalización, o mejor dicho, una discriminación en el acceso a los derechos sociales derivados del empleo, como las pensiones de jubilación.

Por esta razón, los ámbitos de intervención, antes mencionados, en los que debe aplicarse el principio de transversalidad a los que se refiere la normativa comunitaria son:

11 *Vid.* Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, relativa a una Estrategia Marco Comunitaria sobre igualdad de hombres y mujeres (2001-2005).

- 1.º **Ámbito económico y social.**¹².
- 2.º **Participación y representación en los órganos de decisión**¹³.
- 3.º **Acceso y pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres**¹⁴.
- 4.º **Vida civil: procediendo al seguimiento, difusión y control de aplicación de la legislación y la jurisprudencia comunitaria en materia de igualdad de trato entre mujeres y hombres; reconociendo y promoviendo el reconocimiento de los derechos específicos de la mujer como derechos humanos universales; y luchando contra la violencia sexista y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.**
- 5.º **Cambio de roles y estereotipos masculinos y femeninos: apostando por campañas de sensibilización y de formación en género, a través de la educación, medios de comunicación, la cultura y la ciencia**¹⁵. Se deben erradicar los prejuicios y estereotipos sexistas que ponen de manifiesto la falta de reconocimiento de la mitad de la ciudadanía y la transmisión de valores subordinadores y jerarquizantes¹⁶.

12 Concibiendo estrategias para fomentar la integración de la igualdad en todas las políticas que tengan repercusiones sobre la mujer en materias como la política fiscal, financiera, económica, educativa, de transporte, de investigación y social, la estrategia europea de empleo, así como la utilización de los fondos estructurales para promover la igualdad

13 Mejorando el equilibrio de mujeres-en tanto que ciudadanas- y hombres -en tanto que ciudadanos- en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.

14 Mejorando el conocimiento de éstos, así como extremando la vigilancia de la aplicación de la legislación existente en el ámbito social en materia de contratos atípicos, condiciones de trabajo y conciliación. Asimismo, se velará por la aplicación y evaluación de las políticas y actividades que tienen una repercusión en la vida diaria de mujeres y de hombres, como la política de transporte, la salud pública, las relaciones exteriores, incluidos el programa comunitario de lucha contra la discriminación fundamentado en el art. 13 del Tratado CE y las políticas relativas a los derechos humanos.

15 En Urbanismo se incluyen por primera vez la perspectiva de género en las recomendaciones del Programa Hábitat de la Organización Nacional de las Naciones Unidas y la Carta Europea de las Mujeres en la ciudad, promovida por la Comisión de la Unión Europea.

16 Sin embargo, la puesta en práctica del principio de transversalidad de las políticas comunitarias ha atravesado grandes dificultades, señaladas incluso en el Informe de la Comisión sobre el seguimiento de la Comunicación (98/122 final) que recaen en tres puntos fundamentales: *“Se trata de la insuficiente concienciación sobre asuntos de género en los niveles en que se adoptan las decisiones, de la carencia de recursos humanos y presupuestarios destinados a estas tareas y de la falta de expertos en asuntos de género. Según la Comisión deberían superarse estos obstáculos para poder aplicar, como procedimiento habitual, la evaluación del impacto en función de género de las políticas, y para garantizar la calidad, en*

La Carta Europea de las Mujeres en la Ciudad.

En la disciplina urbana, la principal referencia sobre el urbanismo con perspectiva de género en el ámbito de la Unión Europea es la **Carta Europea de las Mujeres en la Ciudad**, que “*pretende concebir una nueva filosofía en el planeamiento urbano que tenga en cuenta las necesidades y las diferentes expectativas de los ciudadanos, tanto de las mujeres como de los hombres*” (Carta, 1996). Esta propuesta está planteada en el marco del Programa para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de la Unión Europea y contiene una serie de recomendaciones concretas que deben tenerse en cuenta para promocionar de forma creciente la participación de las mujeres en la ciudad.

Las recomendaciones de la carta pueden resumirse en cuatro:

En primer lugar, (**Innerarity Grau y Sancho Martínez, 2014: 352**) la necesidad de *participación* de las mujeres en la toma de decisiones, tanto a nivel institucional como en foros intermedios, de observación de las dificultades cotidianas, con el fin de lograr una ciudadanía activa. En segundo lugar, en ser preciso atender a las condiciones de *seguridad y movilidad*, facilitando “el acceso al transporte para poder desplazarse libremente y con toda seguridad” (Carta 1996, principio 7). Para ello es preciso recoger el punto de vista de las mujeres con el fin de hacer efectivo el “*derecho a la ciudad*”. El tercer grupo de recomendaciones se refiere a la *proximidad de los servicios* para hacer más llevaderas las obligaciones que siguen recayendo sobre las mujeres. Un requisito fundamental será, una vez más, atender “*a las necesidades manifestadas por las mujeres*” (Carta 1996, principio 8). El cuarto grupo de recomendaciones tiene que ver con *lo simbólico*. Por un lado, plantea la **necesidad de formación de los agentes implicados en la planificación urbana** con el fin de que tomen en consideración el factor género, así como lanzar **programas de investigación** orientados hacia la acción. Además, señala la necesidad de **actuar sobre los medios de comunicación y la opinión pública** con el fin de combatir los estereotipos de género.

Finalmente, coincidimos con el análisis realizado por **Innerarity Grau y Sancho Martínez (2014: 353)**, y, a modo de resumen, concordamos en que existe todo un marco de recomendaciones a nivel internacional que persiguen incluir el género transversalmente en las

cuanto al género, de toda propuesta legislativa o cualquier otro documento político o acción de la Comunidad respecto al objetivo de la igualdad de oportunidades”. Los tres caballos de batalla son claros: sensibilización y concienciación en torno a la igualdad de género; dotación presupuestaria; y apuesta seria por la formación en género.

políticas públicas de planificación de las urbes, que podrían resumirse en cinco objetivos:

1. Incentivar la participación de las mujeres con el fin de diseñar ciudades que respondan a las necesidades reales.
2. Estimular medidas correctoras en relación a las desigualdades que afectan a las mujeres en relación a su a posición de desventaja al acceder a la vivienda.
3. La conveniencia de priorizar la atención a la seguridad o percepción de inseguridad, como desventaja para que las mujeres participen en el espacio público.
4. La necesidad de atender a los equipamientos y transportes públicos para facilitar la movilidad haciendo permeables las fronteras entre lo público y lo privado.
5. La importancia esencial que tiene la formación en igualdad y la visibilidad simbólica de las mujeres en las ciudades, todo ello, con el fin de hacer “*ciudades conciliadoras*”.

Se apuesta por la necesidad de romper con la separación de espacios (**Innerarity Grau y Sancho Martinez, 2014: 353**), aunque, han de ser las instituciones locales las que lleven a la práctica esas recomendaciones en sus respectivos planes de desarrollo urbano.

2.3. El compromiso español con otra forma de hacer Derecho. Referencia al impacto normativo de la perspectiva de género en la disciplina urbanística.

En nuestro país, la Constitución Española, aunque responde a un momento en el que todavía no se había desarrollado la sensibilidad social presente, proclama en **su artículo 14**, como valor superior del ordenamiento jurídico, la igualdad de toda la ciudadanía ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo. Así, el **artículo 9.2** establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas, además de establecer una cláusula de apertura a las normas internacionales sobre derechos y libertades, contenida en el artículo 10.2, y las previsiones del artículo 96, integrando en el ordenamiento interno los tratados internacionales publicados oficialmente en España; y el artículo 93, autorizando las transferencias de

competencias constitucionales a las organizaciones supranacionales mediante la aprobación de una ley orgánica.

En España a través de **Ley 30/2003, de 13 de octubre**, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno (Ley especialmente importante objeto de gran atención mediática) *se introduce el término género y la perspectiva de género en el sistema jurídico español*, pretendiendo, según se indica en su Exposición de Motivos “evitar consecuencias negativas no intencionales que favorezcan situaciones de discriminación y para mejorar la calidad y la eficacia de las políticas comunitarias¹⁷”. Esta ley, introduce una modificación en los artículos 22 y 24 de la ley de Gobierno y establece que los proyectos de ley y las disposiciones reglamentarias irán acompañadas de un informe, sobre el impacto por razón de género, de las medidas que contienen.

A partir de esta reforma, el Gobierno asume la responsabilidad de aportar información sobre la incorporación de la perspectiva de género y la valoración de los efectos que las normas aprobadas van a tener, de forma separada, sobre los hombres y las mujeres, considerando, especialmente, las desigualdades y discriminaciones por razón de sexo (discriminaciones de género) existentes. Además, la reforma establece que esta responsabilidad ha de quedar plasmada en un documento que denomina **Informe de Impacto de Género**. Se trata de una novedad, en el marco del procedimiento legislativo, que requiere un planteamiento técnico para su desarrollo, tanto en la forma como en los contenidos. Además, teniendo en cuenta que, en el proceso de elaboración de las propuestas normativas, intervienen diferentes personas, procedentes de diferentes ministerios y ámbitos competenciales, en muchas ocasiones con diferentes formas de funcionamiento, la eficacia de los informes de impacto de género, en la legislación, requiere de un acuerdo mínimo entre todas las partes para conseguir un adecuado seguimiento y coordinación con las políticas de igualdad de oportunidades.

La LOIMH 3/2007, -que recoge la obligatoria transposición de la Directiva 2002/73/CE, de 23 de septiembre-, constituye en el Estado español el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato,

17 Su artículo 22.2 quedaba así: “*El procedimiento de elaboración de proyectos de ley a que se refiere el apartado anterior, se iniciará en el ministerio o ministerios competentes mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto, que irá acompañado por la memoria, los estudios o informes sobre la necesidad y oportunidad del mismo, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, así como por una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar. En todo caso, los anteproyectos de ley habrán de ser informados por la Secretaría General Técnica*”.

incorporando sustanciales modificaciones legislativas para avanzar en la igualdad real de mujeres y hombres y en el ejercicio pleno de los derechos, e implementa, medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres. Sobre este particular, se ha de destacar su **artículo 15** que define la transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres y que reza:

“El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”.

En relación a la disciplina urbana, la LOIMH dedica su artículo 31 LOIMH a las políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda¹⁸.

En la comunidad autónoma andaluza la LPIGA 12/2007, es el resultado de la asunción de competencias en esta materia por la Junta de Andalucía, tal como marca su Estatuto de Autonomía y su incardinación en la LOIMH. Pretende el cumplimiento de la transversalidad, homologándose así con la Ley estatal.

En la misma línea, la comunidad autonómica andaluza asume, en el Estatuto de *Autonomía* un fuerte compromiso en la misma dirección, cuando en su *artículo 10.2* afirma que *“la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural,*

18 Artículo 31 LOIMH. Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda.

1. Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.

2. El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.

3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.

económica, política o social". Asimismo, en su artículo 15 se garantiza "la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos". También el artículo 38 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece "la prohibición de discriminación del artículo 14 y los derechos reconocidos en el Capítulo II vinculan a todos los poderes públicos andaluces y, dependiendo de la naturaleza de cada derecho, a los particulares, debiendo de ser interpretados en el sentido más favorable a su plena efectividad".

La disciplina urbanística, por lo tanto, tampoco estará exenta de anexar la perspectiva de género a la planificación urbana, en virtud del compromiso adquirido por el Estado español a nivel internacional, de incorporar el vinculante principio del *gender mainstreaming*. Esta responsabilidad, afecta al orden nacional, autonómico y local, y obliga a urgentes e importantes modificaciones orgánicas y funcionales. Como ya hemos mencionado anteriormente, las políticas de género así lo indican en la Ley 3/2007, en su artículo 31.3¹⁹ (obligación de diseñar la ciudad con perspectiva de género), y en la Ley 12/2007 para Andalucía también se recoge, en sus artículos 5 (transversalidad de género), artículo 6 (evaluación del impacto de género) y 50²⁰ (planificación urbana).

También en la comunidad autonómica andaluza la Unidad de Género de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en cumplimiento del Artículo 60 de la LPIGA 12/2007 dota de las **Unidades de Igualdad de Género** en todas las Consejerías de la Junta de Andalucía, definiéndolas como "*Unidades Administrativas*", que se constituyen para la integración del principio de igualdad de género, y con el fin de impulsar, coordinar e implementar la perspectiva de género en la planificación, de sus respectivas políticas. En el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.9

19 Artículo 31.3 Ley 3/2007: "Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia".

20 Artículo 50 Ley 12/2007. Planeamiento urbanístico y vivienda.

1. Los poderes públicos de Andalucía integrarán la perspectiva de género en el diseño de las políticas y los planes en materia de vivienda, desarrollando programas y actuaciones específicas para distintos grupos sociales y modelos de familia.

2. Asimismo, los poderes públicos de Andalucía, en coordinación y colaboración con las entidades locales en el territorio andaluz, tendrán en cuenta la perspectiva de género en el diseño de las ciudades, en las políticas urbanas, y en la definición y ejecución de los planeamientos urbanísticos.

3. Asimismo, facilitarán el acceso a las viviendas protegidas de las mujeres víctimas de violencia de género y de aquellas que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, en función de las condiciones especialmente gravosas que pudieran concurrir.

de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por la disposición final primera de la Ley 12/2007 LPIGA a propuesta de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de abril de 2010, se promulga el Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía²¹.

Este Decreto desarrolla lo previsto en el artículo 60 de la Ley 12/2007 regulando las Unidades de Igualdad de Género, concibiéndolas como *un instrumento para favorecer y abrir nuevas vías para la integración* efectiva del objetivo de la igualdad de hombres y mujeres.

En virtud de la referida normativa, y dentro del marco competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, la Unidad de Igualdad de Género, adscrita a la Secretaria General Técnica, tiene como objetivo primordial ser un instrumento que favorezca la integración efectiva de la perspectiva de género en el **análisis, seguimiento y evaluación de la práctica** administrativa de la Consejería, siendo sus funciones, entre otras, las siguientes:

- a) Asesorar a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración del informe de evaluación del impacto por razón de género, previsto en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.
- b) Llevar a cabo el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de mujeres y hombres establecido por el artículo 7 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las funciones que, a tales efectos, correspondan a otros órganos.
- c) Recibir las estadísticas oficiales de la Consejería y de sus entidades instrumentales, y realizar el análisis, seguimiento y control de los datos desde la dimensión de género.
- d) Impulsar la formación y sensibilización del personal de la Consejería y entidades instrumentales en relación al alcance y significado del principio de igualdad de oportunidades, mediante la formulación de propuestas de acciones formativas.
- e) Asesorar, en la elaboración de los planes de igualdad regulados en el artículo 32 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, que se proyecten en su respectivo ámbito de actuación por la Administración de la Junta de Andalucía, así como colaborar en la evaluación de dichos planes y favorecer la elaboración de medidas correctoras.
- f) Impulsar y apoyar el desarrollo de medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres que se adopten desde la Consejería competente en materia de función pública.

21 http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda/portal-web/web/servicios/unidad_genero

- g) Realizar la asistencia técnica al personal y órganos de la Consejería y de sus entidades instrumentales en relación a la aplicación de las políticas de igualdad, y especialmente en el seguimiento de la publicidad institucional.
- h) *Colaborar* con el **Instituto Andaluz de la Mujer**²² al objeto de garantizar la adecuada cooperación en la *coordinación de las actuaciones* en materia de igualdad de mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.
- i) En general, velar por la aplicación efectiva del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

También y de la misma forma, los artículos 2.2 y 10.1.c) de la reciente **Ley del Suelo -recogida en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio-**, incorporan dentro de los principios que han de atenderse en la ordenación de los usos, en particular, el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Establecen dichos preceptos que las administraciones públicas deberán *“atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente” –artículo 10.1.c)-* y que *“en virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas a que se refiere el apartado anterior deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente, contribuyendo en particular a...-artículo 2.2.-.*

Del mismo modo, y por adaptación a la Ley estatal, en Andalucía el legislador a través de la Ley 2/2012 de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, incorpora dos apartados que hacen referencia a la integración de la perspectiva de género al planeamiento urbano (-Art.3.1.h) y Art.3.2.i)-, abriéndose todo un horizonte para la disciplina urbanística, aunque no haya dejado de levantar ciertas críticas por parte de los agentes planificadores. Dichos preceptos recogen las obligaciones siguientes:

22

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadsaludypoliticassociales/consejeria/adscritos/iam.html>

Art.3.1.h) Integrar el principio, reconocido en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en la planificación de la actividad urbanística.

Art.3.2.i) La promoción de la igualdad de género, teniendo en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres en cuanto al acceso y uso de los espacios, infraestructuras y equipamientos urbanos, garantizando una adecuada gestión para atender a las necesidades de mujeres y hombres.

Esta novedad de la ley del suelo andaluza ha generado desconcierto y opiniones encontradas entre quienes deben trabajar con ella²³. Cuando se trata de aplicar la perspectiva de género a una disciplina técnica como el urbanismo, la definición de un marco en el que poder establecer la relación entre dos conceptos a priori tan distintos es un paso imprescindible para permitir su comprensión tanto por los técnicos y técnicas que deben adaptarlo, como por la sociedad que debe demandarlo. Es por ello que entendemos necesario explicitar esta relación y tratar de proponer un **enunciado** que adapte los trabajos que en materia de género se han producido a lo largo de las últimas décadas, al contexto urbanístico de la segunda década del siglo XXI²⁴:

23 El **art 24 e la Ley 3/2007** recoge que “*las Administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán, con tal finalidad, las siguientes actuaciones: b) La atención especial en los currículos y en todas las etapas educativas al principio de igualdad entre mujeres y hombres. c) La integración del estudio y aplicación del principio de igualdad en los cursos y programas para la formación inicial y permanente del profesorado*”. El **artículo 25** del mismo cuerpo legal reza así en relación a la **formación en igualdad en el ámbito de la educación superior**”, “*En el ámbito de la educación superior, las Administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias fomentarán la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres. En particular, y con tal finalidad, las Administraciones públicas promoverán: a) La inclusión, en los planes de estudio en que proceda, de enseñanzas en materia de igualdad entre mujeres y hombres; b) La creación de postgrados específicos y c) La realización de estudios e investigaciones especializadas en la materia*”.

24 FOUCAULT, M. (1984). *Conferencia en el Centre d'Études architecturales. Des espaces autres*. nº 5, pp. 46-49. Architecture, Mouvement, Continueté.

III. RETOS DEL URBANISMO ACTUAL.

La disciplina urbanística tiene como **objetivo** la intervención sobre la realidad urbana, orientando su transformación, para lo que ha venido tradicionalmente utilizando instrumentos muy variados, en virtud de los intereses y/o necesidades finales a satisfacer.

En la segunda mitad del siglo XX el urbanismo europeo focalizó sus objetivos en promover el desarrollo económico, a través de la construcción de infraestructuras necesarias para la actividad industrial satisfaciendo las necesidades acuciantes de vivienda derivadas de unas condiciones ínfimas de alojamiento para la mayoría tratándose de un “urbanismo expansivo” o de crecimiento.

En la actualidad los objetivos del urbanismo se dirigen a otros intereses: controlar el crecimiento disperso, inspeccionar el consumo de los escasos recursos naturales, evitar la polución, promover la calidad de vida, etc, intentando dar respuestas a las nuevas exigencias sociales y dando prioridad a la reurbanización de los espacios urbanos obsoletos frente a la ocupación de nuevos territorios, potenciando para ello la PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA para acercar la administración a las necesidades de las personas y fortalecer los procesos democráticos²⁵.

En este orden de cosas podríamos afirmar que el OBJETIVO ESENCIAL del urbanismo actual se centra en la SOSTENIBILIDAD entendida como:

- *Objetivos de eficiencia económica
- *Objetivos de justicia social y equidad
- *Objetivos de conservación y protección del medioambiente.

En esa ecuación, se trataría de reequilibrar las tendencias imbuidas en los procesos de crecimiento urbano, en los que tiende a dominar el factor económico, en favor de los objetivos sociales y medioambientales, que tienden a ser relegados frente a la fuerza de los procesos económicos.

La noción de sostenibilidad aparece estrechamente vinculada a la noción de calidad de vida, que también reúne aspectos económicos, sociales y ambientales. La calidad de vida se refiere al bienestar de las personas, es decir, al grado en que las personas o grupos que componen una población pueden satisfacer sus necesidades y aspiraciones. Es un

25 Las leyes del suelo habidas en España desde 1956 tienen un denominador común en su exposición de motivos que es algo así como una declaración de principios, se refieren a la función social que ha de cumplir la propiedad del suelo.

concepto que se puede considerar de modo subjetivo, si lo examinamos a través de las propias percepciones de la población sobre su propio bienestar, pero también se puede medir a través de indicadores. En la calidad de vida confluyen aspectos como la renta, la salud, la educación, el alojamiento, las condiciones de trabajo, la seguridad, el ocio, la estética del entorno, el uso del tiempo, las condiciones ambientales, etc., factores todos ellos que tienen una dimensión espacial.

Por otra parte, aunque los objetivos de la calidad de vida, el desarrollo sostenible, la participación ciudadana y la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres aparecen repetidamente EN LOS TEXTOS LEGALES y en las MEMORIAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PLANES DE URBANISMO, sin embargo, aparecen más como “declaración de intenciones” que como un auténtico objetivo traducido en acciones, planes, programas y/o proyectos concretos.

No obstante, teniendo en cuenta que el género es una **categoría sociológica**²⁶ que se refiere *al conjunto de atributos socio culturales construidos históricamente que son asignados a las personas a partir de su sexo*, como concepto que permite poner de manifiesto las relaciones desiguales entre mujeres y hombres, entendidos “no como seres biológicos, sino como sujetos sociales”.

Por ello, en una sociedad plural donde las personas no tienen las mismas posibilidades de acceso a los recursos, ni el mismo nivel de renta, ni las mismas necesidades, la planificación urbana con perspectiva de género puede contribuir a hacer una ciudad más justa, social y democrática integrando el preceptivo principio de transversalidad en el diseño urbanos conforme establece la ley del suelo, a nivel estatal por Real Decreto Legislativo 2/2008, dando cumplimiento a los artículos 2.2. y 10.1c), estando los gestores municipales y responsables políticos implicados directamente en que dichos preceptos se cumplan.

3.1. Mainstreaming de género y urbanismo: una lenta convergencia.

26 Investigaciones sobre las pautas de comportamiento que explican y condicionan las formas de vida y actividad de las mujeres en los espacios urbanos, así como de las situaciones de fragmentación que las aquejan (McDowell, 1983: 61; Tobío y Henche, 1995:12; Greed, 2005:723), han abierto nuevos horizontes al conocimiento sociológico de las diferencias determinadas, tanto cuantitativa como cualitativamente, por la distinta posición que hombres y mujeres ocupan en la lógica de funcionamiento y gestión de las ciudades (Verloo, 2000).

Un primer paso para la aplicación del mainstreaming es una correcta comprensión previa del concepto. Esta noción debe ser asumida, en primer lugar, por parte de los actores políticos y gestores donde se encuentra el ámbito del poder de decisión.

Solamente después de una correcta interpretación de la estrategia se puede pasar a la puesta en práctica de la coordinación interdepartamental sobre temas de género, que exige cambios sustanciales en la estructura del trabajo institucional y burocrático, en las jerarquías de poder, y en la mentalidad y la postura hacia la igualdad de género. La puesta en juego del mainstreaming es una revolución en las relaciones humanas, políticas y laborales que tiene que ser asumida *por todos los actores que participan en la elaboración, adopción e implementación* de medidas políticas en los niveles europeo, nacional, regional y local.

La definición actualmente más completa y detallada del Principio de Transversalidad o Gender Mainstreaming la facilita el Grupo de expertos del Consejo de Europa:

“Mainstreaming de género es la organización (la reorganización), la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas”.

La definición del Grupo de expertos del Consejo de Europa, que se refiere principalmente al ámbito de la Unión Europea, destaca cinco elementos clave en dicha estrategia:

1. Un cambio en el concepto de igualdad de género, más amplio del existente. Dicho concepto incluye no solamente *igualdad de jure* sino también *de facto*. Esto requiere la adopción de una variedad de estrategias, desde la igualdad de oportunidades a las acciones positivas, al mainstreaming y a otros instrumentos. Además se exige *“la aplicación de una perspectiva de género y no un enfoque limitado a los problemas de las mujeres”* (la perspectiva de género no excluye a los hombres, sino todo lo contrario, es una *“herramienta de diagnóstico”* que sirve para visibilizar el grado de diferencia y la situación de precariedad que tiene la mujer con respecto al varón, porcentaje que se medirá por determinados indicadores sociológicos con la finalidad de equilibrarlo), lo cual significa tener en cuenta, las relaciones entre mujeres y hombres y el papel que cada género desempeña en afectar las oportunidades y el estilo de vida del otro. Una noción más amplia de igualdad necesita asimismo un enfoque más global que combata explícitamente el sistema patriarcal, centrándose en las causas múltiples y entrelazadas que crean una relación desigual entre los sexos y la desventaja de las mujeres en distintos

- sectores (familia, trabajo remunerado, política, sexualidad, cultura, violencia masculina)
2. La incorporación de la perspectiva de género en la agenda política dominante. Esto significa abordar los problemas de igualdad de género dentro de las tendencias dominantes de la sociedad, siendo las tendencias dominantes las direcciones, las organizaciones y las ideas que crean decisiones sobre política y los recursos que contemplan políticas generales o específicas tales como, por ejemplo, la educación o el transporte.
 3. La inclusión y la participación de las mujeres en instituciones y procesos de toma de decisiones. El mainstreaming de género requiere conseguir la democracia paritaria, que es la igual representación de mujeres y hombres en la toma de decisiones. Un número siempre creciente de provisiones de la Unión Europea sostienen la necesidad de una participación equilibrada de mujeres y hombres en el proceso de toma de decisiones y en los comités y grupos de expertos de la Comisión. La Decisión de la Comisión 2000/407 recomienda que la participación de las mujeres debería ser al menos del 40%.
 4. La prioridad dada a las políticas de igualdad de género y a las que tienen especial relevancia para las mujeres (como por ejemplo las políticas social y familiar), con el objetivo de conseguir la igualdad sustancial. Se necesitan pruebas de que los objetivos de igualdad de género y las políticas que afectan especialmente a las mujeres hayan tenido prioridad sobre otros objetivos importantes (en términos de recursos financieros y humanos, tipo de medidas adoptadas, etc.).
 5. Un cambio en las culturas institucional y organizativa. Tres aspectos se pueden destacar en este cambio: a) el proceso político; b) los mecanismos políticos; c) los actores políticos.

Podemos afirmar que entre los motivos por los que el mainstreaming de género está tardando en ser aplicado efectivamente en las instituciones y procesos políticos europeos cabe destacar el de una **comprensión incorrecta del concepto**.

El Informe de los expertos advierte de que el mainstreaming y la política específica de igualdad forman una *estrategia doble* y que ambos son necesarios para el conseguimiento de la igualdad real entre mujeres y hombres.

En efecto, es necesario entender que **no es posible incorporar la perspectiva de género en la agenda política dominante sin el apoyo de los expertos en igualdad de género** y sin la *acción conjunta de todas las estrategias políticas* para la igualdad actualmente existentes, desde la igualdad de oportunidades a las acciones positivas.

Estudiosos de la igualdad ya han alertado sobre la posibilidad de que una disolución de la competencia de género pueda ser acompañada por una disolución de responsabilidad en la planificación e implementación de la política de género, con el riesgo de que dicha política se convierta en ***‘la responsabilidad de todos, pero el trabajo de nadie’***.

Una vez analizado y comprendido el concepto de Transversalidad, desde la disciplina urbanística la primera pregunta que nos hacemos ante esta situación de derecho y ante la ausencia de precedentes es *¿cómo se inserta, de hecho, la perspectiva de género en los instrumentos de planeamiento?* La propia Ley nos indica un camino preferente de actuación:

*"Las administraciones públicas tienen que tener en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para hacerlo, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la **participación** ciudadana y la transparencia".*

Aunque el proceso pudiese parecer complejo, las respuestas se encuentran en el propio Principio de Transversalidad:

*"...con el uso de **herramientas y técnicas adecuadas** para integrar la variable de género en todas las políticas, hacer un seguimiento y **evaluar** estas últimas desde la perspectiva de género. La recogida de datos estadísticos desagregados por género y la realización de encuestas, pronósticos o análisis de coste-beneficio desde una perspectiva de género que permitan trazar con mayor precisión la situación socioeconómica de ambos sexos y ofrezcan **información sobre el impacto** que puedan tener las decisiones políticas en las diversas condiciones de vida de mujeres y hombres. Los métodos de evaluación del impacto de género permiten analizar *ex ante* las consecuencias que una determinada propuesta política podría tener para la ciudadanía..."*

3.2. Delimitación conceptual del urbanismo transversal

A pesar de que en España no han sido escasos los estudios sobre la función histórica de la mujer en la ciudad y sobre los modos en que las mujeres hacen uso de los espacios urbanos, dichas investigaciones no han sido siempre comprendidas por los equipos gestores y profesionales del urbanismo, expertos acostumbrados al manejo del lenguaje estrictamente técnico y jurídico.

Sin embargo, el concepto de "*urbanismo con perspectiva de género*" se está convirtiendo en los últimos años en un punto de mira del debate sobre la ciudad y sobre el modo en que ésta es "*proyectada y/o gestionada*" por los profesionales y/o agentes municipales que han de aplicarla y que, en ocasiones, no suelen entender la relación entre ambas percepciones, supuestamente, alejadas.

En ese sentido, el rechazo a la transversalidad de género en los ámbitos de poder locales, donde deciden los diseños de las ciudades, como

concepto colmado de confusiones y ambigüedades, pudiera fundarse en no haber sido esta noción una cuestión lo suficientemente abordada como debiera por las propias políticas urbanas acostumbradas a una tradicional “cultura profesional”, ni tampoco haber estado presente en las reflexiones efectuadas por los estudiosos de la cuestión, posiblemente debido al hecho de que en la práctica urbanística contemporánea se siga utilizando la valoración de la competitividad de la ciudad en el contexto de la ECONOMÍA GLOBALIZADA, en detrimento de otros objetivos de eficiencia económica, equidad, justicia social y/o conservación del medioambiente. No obstante, gracias al impulso de la Comisión Europea y a la creciente sensibilización de la opinión pública la DIMENSIÓN SOCIAL de la sostenibilidad está poco a poco recibiendo una atención cada vez mayor entre los técnicos y profesionales españoles, quizás porque las nuevas divisiones que definen la desigualdad social (género, etnia y edad) son menos familiares que las tradicionales (clase social) traducidas en nivel económico o de renta.

La noción de “sostenibilidad” está estrechamente vinculada a la noción de “calidad de vida”, noción que también reúne aspectos económicos, sociales y ambientales. Por otro lado, La calidad de vida se refiere al bienestar de las personas, al grado en que éstas pueden satisfacer sus necesidades y aspiraciones. En ese sentido, si analizamos este concepto a través de las percepciones de la población sobre su propio bienestar, observamos que dicha percepción puede ser medida -bien a través de sus propias percepciones o bien, a través de indicadores-. En la calidad de vida confluyen aspectos como la renta, la salud, la educación, el alojamiento, las condiciones de trabajo, la seguridad, el ocio, la estética del entorno, el uso del tiempo, las condiciones ambientales etc., factores todos ellos que tienen una dimensión espacial.

Por otra parte, la participación aparece como una exigencia frente a dos factores relevantes: el orden político y el orden técnico, la insuficiencia de la democracia representativa y las limitaciones del conocimiento técnico-profesional, incluyendo el reconocimiento de que la técnica no es neutra en cuestión de valores.

En sociedades complejas como la actual, mientras las administraciones públicas toman miles de decisiones a diario que afectan a la vida de las personas, las posibilidades que éstas tienen de influir en dichas decisiones están limitadas a las consultas electorales. Las administraciones deciden según objetivos políticos y, a menudo, según criterios técnicos definidos por personas que desempeñan su actividad de acuerdo con una cultura profesional que es, a su vez, una construcción

social reflejo de formas de vida y maneras de entender el mundo que no incluyen las visiones y prioridades de toda la sociedad.

Por tanto, establecer MECANISMOS DE PARTICIPACION ciudadana es fundamental si se quiere evitar la desafección de la población ante las instituciones públicas y se quiere responder mejor a sus aspiraciones y deseos, especialmente a los de aquellas personas que tienen menos voz en los procesos de tomas de decisiones. Y, suele suceder que los objetivos de la calidad de vida, la sostenibilidad, la participación ciudadana y la igualdad entre mujeres y hombres, aunque aparecen reiteradamente en los textos legales, sin embargo, suelen quedarse en meras “declaraciones de intenciones” en planes, programas o acciones concretas.

En una sociedad donde la calidad de vida no es la misma para todos, donde no todas las personas tienen la misma voz en los procesos de toma de decisiones ni la misma capacidad de hacer ver y valorar sus necesidades, hablar de calidad de vida exige:

1. Conocer las aspiraciones y NECESIDADES DIFERENCIALES de la población según el género, la edad, la etnia, nivel de renta etc.
2. Definir después las políticas adecuadas para generar una DISTRIBUCION EQUITATIVA DE BIENES Y RECURSOS.
3. Diseñar las HERRAMIENTAS o instrumentos para poner en práctica esas políticas.

A lo largo de los siguientes apartados pretendemos, siendo conscientes de que el urbanismo inclusivo aún está en proceso de definición, redefinir un marco en el que establecer la relación entre estas dos nociones. Dicho interés se enfoca en identificar los *déficits* y *sesgos* que van en detrimento de una arquitectura válida, que nazca y sea generadora de un contexto de justicia social independientemente del género, pues la igualdad de género es un “derecho humano” y la perspectiva de género es sólo “una categoría analítica” imprescindible para concebir, crear y transformar el mundo en el que vivimos, pues solo allí donde se discute, se contempla. Por tanto, *la sociología de la arquitectura y, en ella, las relaciones de género, no pueden ser por más tiempo una carencia* si lo que queremos es construir un mundo en el que la igualdad pase de ser un derecho a convertirse, de una vez por todas, en un hecho.

3.3. La mujer en la ciudad. Problemas y estrategias espacialmente interrelacionadas.

Es una realidad que la práctica urbanística consiste en *tomar decisiones sobre la localización de las actividades en el espacio*”, sobre la forma del *espacio público*, del *espacio privado*, de los edificios, sobre las características de los sistemas de transporte, etc. El urbanismo influye directamente en el acceso que las personas y los grupos sociales tienen a lugares de empleo, equipamientos y servicios; en la comodidad de uso de éstos, y en la necesidad de transporte para acceder a ellos. Sin embargo, es evidente que estas posibilidades de acceso no son iguales para todos. De la misma forma, podemos afirmar que las mujeres y los hombres *tienen distintas necesidades y aspiraciones en el espacio urbano y distintas posibilidades de acceder a los bienes y recursos de la ciudad*. La principal razón de este hecho universal es una consecuencia de la llamada **división sexual del trabajo**, de los papeles diferentes que ambos realizan en la esfera privada y en la esfera pública, en el ámbito del trabajo reproductivo no remunerado, y en el ámbito del trabajo productivo por cuya realización se percibe una compensación económica²⁷.

La división sexual del trabajo significa que *mientras las mujeres se hacen cargo del trabajo doméstico no remunerado, los hombres se ocupan del trabajo remunerado en la esfera pública*. Pero esta afirmación general debe ser matizada desde una perspectiva histórica y cultural. Más que una separación estricta entre esferas, lo que ha habido es una esfera separada, la de la reproducción, de la que los hombres apenas se han ocupado. Mientras, las mujeres han trabajado casi siempre en el ámbito privado, los hombres raramente se han hecho cargo de las tareas reproductivas.

De hecho, una división sexual estricta del trabajo sólo se ha dado históricamente, para un número significativo de la población, en un período y lugar concreto y para un grupo social determinado: en las sociedades desarrolladas industriales y para las mujeres de las clases medias tras la Revolución Industrial. A lo largo del siglo XX las mujeres de clases populares han trabajado para complementar los ingresos de sus maridos. En períodos anteriores, las mujeres de clase media llevaban la contabilidad del negocio familiar y participaban en las labores de producción artesana o agrícola. El incremento de la participación femenina en el trabajo remunerado que tiene lugar en occidente desde la segunda guerra mundial debe ser, por tanto, entendido en el contexto de esta perspectiva histórica.

27 El menor poder social, económico y político de las mujeres y la división tradicional de roles se manifiesta en las distintas formas de utilizar los espacios y los servicios. Las pautas de movilidad, el uso de los equipamientos, la capacidad de adquisición de vivienda o la percepción de peligro en las calles, varían según se trate de mujeres o de hombres.

Es después de esta explicación cuando nos hacemos algunos interrogantes esenciales: *¿Tienen, por tanto, hombres y mujeres necesidades diferentes en el espacio urbano?, ¿En qué consisten? ¿Cómo podría la disciplina urbana contribuir para reducir las desigualdades que se puedan derivar de una satisfacción desigual de esas necesidades?*

Para buscar respuestas, el primer elemento necesario es **dar visibilidad a las tareas que realizan las mujeres en su vida cotidiana**, y ver qué implican desde el punto de vista del espacio de las ciudades. Para ello, sería necesario recurrir al concepto de “*cadena de tareas*”, que permite vincular el tiempo con el espacio de la vida cotidiana. A modo de ejemplo, las tareas que realiza una madre que trabaja a lo largo de un día podrían ser las siguientes: llevar a sus hijas e hijos al colegio, acudir al trabajo, aprovechar la hora de la comida para hacer algo de compra o algún recado administrativo del hogar, recoger a las hijas e hijos del colegio y llevarlas/os a algún tipo de actividad extraescolar o deportiva, o a jugar al parque, quizás acompañar a la abuela al médico, quizás hacer alguna compra si no la hizo al mediodía o durante el fin de semana, regresar a casa, preparar la cena y realizar alguna otra tarea doméstica dentro de la casa. Las tareas que no ha podido hacer durante la semana, como la colada, la compra, o la limpieza, las realizará durante el fin de semana²⁸.

Cada una de estas tareas se desarrolla en un lugar distinto de la ciudad, o eslabón en la cadena: lugares de residencia, centros educativos, centros sanitarios, lugares de trabajo, centros deportivos, parques, dependencias administrativas, espacios comerciales. A cada uno de estos lugares tendrá que desplazarse con el menor coste, la mayor comodidad y el menor tiempo posible, a las horas en que deban realizarse las tareas (las propias, como el trabajo, o las ajenas, como la educación y el cuidado) o en que los servicios estén abiertos (administración, comercio, sanidad, deporte).

Las ciudades contemporáneas, donde las actividades están separadas en el espacio como consecuencia de la práctica zonificadora que segrega los usos, y segmentadas en el tiempo por los horarios comerciales y de atención al público, realizar todas estas tareas en un sólo día puede

28 Manuel Castells hace ya tiempo que ha llamado la atención hacia la importancia del **trabajo no remunerado** de las mujeres como elemento indispensable para el funcionamiento de la vida urbana. En el libro de 1978 *City, Class and Power* Castells afirma que “*si las mujeres dejaran de llevarlo a cabo, si dejaran de asegurar las condiciones materiales, psicológicas y emocionales que permiten la reproducción de la mano de obra, cuidando a las personas mayores y a las personas menores acompañándolas en sus desplazamientos en la ciudad, ofreciendo apoyo emocional, cuidando de la alimentación y el vestido de la familia, y del orden y limpieza de las casas, la estructura urbana, social y económica que conocemos no podría funcionar como tal.*”.

convertirse en una carrera contra reloj. A veces puede incluso ser imposible: dependerá de la posibilidad de cubrir las distancias entre lugares, con los medios de transporte existentes o asequibles, en el tiempo disponible. Por ello, las **políticas del tiempo** en las ciudades, que buscan ajustar los horarios de los servicios públicos y comerciales a las necesidades de la vida cotidiana de las personas²⁹.

Las cadenas de tareas varían entre personas. La cadena será más complicada para las mujeres que trabajan y tienen niñas y niños de corta edad que para aquéllas que no tienen, o son ya independientes, pero, en cualquier caso, son diferentes y tienen más eslabones que las realizadas por los hombres que, estadísticamente hasta ahora, no concilian -compaginar las tareas de la vida laboral con las de la vida familiar-.

Estadísticamente, las mujeres que tienen un empleo remunerado y también tienen familia, hacen un uso del espacio urbano y del tiempo muy distinto del que hacen sus compañeros, porque éstos sólo trabajan fuera. Por tanto, las restricciones que impone la estructura espacio-temporal de las ciudades a la vida cotidiana pueden llegar a limitar seriamente las opciones vitales de las mujeres³⁰.

3.4. Calidad de vida a través de la Planificación Urbana.

Desde el punto de vista del género **el urbanismo no es neutro**. Esta afirmación se basa en el argumento de que a través de la planificación urbana con perspectiva de género se puede mejorar el modo en que las mujeres llevan a cabo sus múltiples responsabilidades en la esfera pública y en la esfera privada, en definitiva, su calidad de vida. Si los agentes planificadores no consideran la variable del género desde un principio en

29 Estas *políticas del tiempo* se están extendiendo por muchos países europeos siguiendo el modelo italiano. Son políticas complementarias a un planeamiento urbanístico sensible al género: incorporar el tiempo en el proyecto urbano es una forma de conseguir que todos y todas incorporem las otras experiencias y necesidades. Significa hacer una ciudad pensada por los hombres y por las mujeres reales que habitan en ella.

Ibidem vid PAOULUCCI, Gabriella: «Introduzione. Lo studio del tempo femminile e la politica urbana», en PAOULUCCI, Gabriella (ed.): *Donne, tempi e spazi. Contributi per una diversa cultura dell'abitare*, Nápoles: Liguori Editore, 2008.

30 Si no existen *los equipamientos necesarios* para el cuidado de las personas dependientes, o un *transporte público eficaz*, las mujeres tendrán limitadas sus posibilidades de empleo remunerado, especialmente aquéllas con poca capacidad económica y bajo nivel educativo. Si el espacio público que separa la vivienda de la estación de transporte público es inseguro, las mujeres, sobre todo las de más edad, verán seriamente restringida su libertad de movimientos, especialmente al anochecer, y por tanto sus posibilidades de acceso al empleo y al ocio.

sus análisis y en sus propuestas, es muy probable que las opciones de desarrollo urbanístico perjudiquen desproporcionadamente a las mujeres. Ello es particularmente probable en contextos desreguladores y liberalizadores como el actual, en los cuales las necesidades sociales en general tienden a ser relegadas frente a los factores de eficiencia económica. Las mujeres junto con los grupos sociales de menor renta, son los segmentos de la sociedad más perjudicados por los recortes en el estado del bienestar, efectuados en las últimas décadas, en cuyo contexto deben ser entendidas las actuales tendencias desreguladoras del urbanismo.

Esto se debe a que las mujeres son las principales usuarias de los equipamientos urbanos y del transporte público como consecuencia de su papel garante de la reproducción social; y también porque de momento son económicamente más débiles que los hombres, dependiendo más de los servicios públicos, y, además tienen más años de vida en peores condiciones físicas.

La vida cotidiana hoy para la mayoría de las mujeres, y cada vez para más hombres, significa compatibilizar vida laboral y vida familiar en un marco espacio-temporal determinado. Hasta ahora este es un problema mayoritariamente femenino, pero cada vez será más un problema también para los hombres, que, aunque lenta mente, van asumiendo cada vez más tareas en el ámbito privado. La asunción de las responsabilidades domésticas será cada vez más una asunción negociada en la pareja, que podrá tener soluciones distintas en momentos diferentes de la vida, y en la cual los roles de género se difuminarán. Por eso una gran parte de las necesidades descritas en este epígrafe como necesidades de las mujeres, dentro de poco lo serán también de los hombres. Lo son ya, desde luego, para los hombres en las etapas de sus vidas en que dependen de otros: cuando son niños y ancianos, o cuando están enfermos.

Por ello un urbanismo que desde el principio considere las actuales necesidades de las mujeres es en realidad un *urbanismo cualitativo*, que contribuye a crear una ciudad mejor y **beneficia directamente a toda la población, no sólo a las mujeres**. Un urbanismo que organice las dimensiones espacio-temporales de la ciudad de manera que las personas puedan realizar las tareas cotidianas de cuidado de la familia y de trabajo remunerado con menos esfuerzo, prisas y dificultad con las que se hacen hoy, será un urbanismo de calidad que contribuya a construir ciudades más vivas y humanas para todos y todas.

3.5. Planificación Urbana Participativa.

Y ahora viene la pregunta referente al proceso, *¿Cómo hacer planificación urbanística y proyectos urbanos que tengan en cuenta la perspectiva de género? ¿Significa trabajarla sólo para las mujeres, en oposición a la de los hombres?*

La respuesta es rotunda: no³¹. A pesar de que ya ha lo suficientemente explicado el concepto de transversalidad como *categoría sociológica analítica*, herramienta para el análisis de las diferentes necesidades de una población heterogénea, en la práctica, se trata de pensar la ciudad con todos sus detalles y a través de todas las escalas desde la complejidad y la diversidad, sin dar prioridades exclusivas a consideraciones económicas alejadas de las personas. Se trata de construir, o reconstruir, ciudades vivas, conciliadoras, amables, seguras, inclusivas, democráticas, barrios que no perpetúen las diferencias y las desigualdades de género, clase, raza o edad. Se trata de mirar la ciudad desde otra perspectiva: con ojos de mujer

¿Y cómo se hace dicho proceso? A través del compromiso institucional y técnico además del empleo de las siguientes técnicas, estrategias, instrumentos y/o herramientas necesarias para su eficaz gestión y coordinación de actuaciones.

Las resumimos en las cinco siguientes:

A) Datos cualitativos y cuantitativos

Para redactar un plan urbanístico desde la perspectiva de género son necesarios los datos estadísticos que reflejen mejor la realidad³². Esto

31 MUXI MARTINEZ, Z.: “La arquitectura de la ciudad global”.2004. Editorial Gustavo Gili; y en “Ciudad próxima: urbanismo sin género”, Ingeniería y territorio, N°. 75, 2006 (Ejemplar dedicado a: La ciudad habitable), págs. 68-75, considera que “no se trata de planificar o diseñar ciudades para las mujeres separadamente; lo que se busca es un cambio de actitudes para incorporar una nueva manera de mirar y de intervenir en el espacio urbano. Para ello sólo es necesario disgregar todos los datos municipales por sexos y realizar estudios específicos con perspectiva de género que visibilicen esta realidad”.

32 En Andalucía el artículo 10 de la LPIGA 12/2007, establece que:

1. Los poderes públicos de Andalucía (...) deberán:
 - a) Incluir sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que realicen.
 - b) Incorporar indicadores de género en las operaciones estadísticas que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar.
 - c) Analizar los resultados desde la dimensión de género.
2. Asimismo, realizarán análisis e investigaciones sobre la situación de desigualdad por razón de sexo y difundirán sus resultados (...)

implica recoger los datos desagregados por sexos, pero también en muchos casos introducir nuevos criterios de recogida de datos.

Las cifras globales muestran claramente que hay diferencias de género en todos los campos de la acción urbanística. Sin embargo, estas diferencias no son homogéneas en el espacio urbano: los barrios de vivienda unifamiliar ocupados por clases acomodadas tendrán seguramente una tasa de motorización femenina más alta que los barrios de clase media-baja. *Es necesario contar con datos desagregados espacialmente en divisiones suficientemente pequeñas para poder identificar las necesidades diferenciales entre hombres y mujeres en distintas partes de la ciudad.*

Pero los datos estadísticos no bastan. También son necesarios **estudios de tipo cualitativo** que permitan conocer mejor aspectos que las estadísticas no reflejan, especialmente en cuanto a deseos, aspiraciones, y prioridades.

Las **encuestas** muestran que las mujeres tienen prioridades distintas que los hombres.

B) Participación

Los procesos de consulta pública son uno de los grandes asuntos pendientes del urbanismo español y son indispensables para **un urbanismo de calidad** que responda a las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía. Un urbanismo que persiga la calidad de vida para todo el mundo y el acceso equitativo a los bienes y recursos urbanos tiene que incluir las voces de las personas con menor representación en los procesos de toma de decisiones.

En este sentido, la potenciación de los procesos de consulta pública se inscribe en una de las corrientes de la teoría del urbanismo más influyentes de las últimas décadas, que se refiere a este tipo de planificación como planificación cooperativa o colaborativa, y que busca trasladar al urbanismo las nociones sobre la acción comunicativa desarrolladas por el filósofo J. Habermas.

En la actualidad los procesos de consulta a la ciudadanía son necesarios para dar voz a los grupos sociales con menor representación en los procesos de toma de decisiones, cuyas necesidades pueden quedar relegadas por su escasa capacidad de acceso a los ámbitos del poder donde se toman las decisiones.

En caso contrario, los procesos de participación pueden tener el efecto contrario: facilitar un instrumento a grupos que tienen más tiempo y recursos económicos y más conocimientos técnicos para utilizar estos procesos, manipulándolos en su propio beneficio.

Un proceso de consulta adecuadamente diseñado puede desvelar información difícil o imposible de cuantificar y que no reflejan las encuestas. Podría hacer salir a la luz formas de ver los problemas hasta entonces inconscientes por su *carácter estructural*. Este potencial es especialmente relevante en cuestiones de género, porque *la naturaleza asumida de los roles, fuertemente asentada en las mentalidades, impide a menudo comprender la naturaleza de los problemas*. Muchas mujeres tienen pocas expectativas porque se pasan el día trabajando y luchando contra las dificultades: la dificultad de sus vidas diarias es parte de su realidad cotidiana que no se cuestionan. Los procesos de discusión abierta y consulta podrían favorecer que las mujeres identifiquen cuáles son esas limitaciones que les impiden tener mejores expectativas³³.

C) Representación en la toma de decisiones

La presencia de mujeres profesiones relacionadas con el urbanismo es bastante limitado en relación con los hombres dentro del sector público, tanto en términos cualitativos como cuantitativos. En el sector privado, esta presencia es aún menor, a pesar de que en la universidad española la presencia de estudiantes mujeres se acerca bastante a la de los hombres.

Aun así para muchas mujeres urbanistas la asimilación de la cultura profesional, transmitida primero en la universidad y después en el trabajo, puede significar adoptar valores que colocan las necesidades de la vida cotidiana en segundo plano frente a las necesidades sociales.

Sin embargo, esta situación puede cambiar a medio plazo y tener efectos positivos sobre la consideración de las necesidades de las mujeres en el urbanismo si:

1. Se produce una mayor integración tanto vertical como horizontal de las mujeres en todos los ámbitos de la profesión.
2. Se realizan campañas de sensibilización, programas de formación continua para profesionales y se incluye el tema del género en el currículum universitario. La sensibilización, la formación y la educación permitirán incrementar la conciencia y el saber hacer de las y los profesionales respecto a este problema³⁴.

33 Por ello, es necesario trabajar con las mujeres para explorar la naturaleza real de sus vidas cotidianas, que suelen ser muy distintas de las vidas de las y los profesionales del urbanismo, para identificar y encontrar soluciones que tengan sentido para ellas.

34 En este último campo los esfuerzos realizados por las administraciones públicas para formar y sensibilizar al funcionariado y a su personal directivo en especial, deben ser complementados por acciones desde las organizaciones profesionales y desde la universidad. El incremento sustancial del número de mujeres en la profesión, especialmente si es también vertical y se

D) Técnicas urbanísticas de clasificación del suelo: zonificación y acción sectorial

Algunas formas habituales de aplicación de las técnicas urbanísticas básicas (*clasificación del suelo y calificación o zonificación*) perjudican la calidad de la vida cotidiana. La incidencia de la clasificación del suelo será previsiblemente más negativa aún en aplicación de la nueva legislación desreguladora, sobre todo en algunas comunidades autónomas que han abundado en los principios de la legislación estatal. Estas medidas desreguladoras convierte en potencialmente urbanizable cualquier parte del territorio, *fomentando así la dispersión, el crecimiento a saltos, y la dependencia del vehículo privado*, todos ellos aspectos que, hemos visto, perjudican especialmente no sólo a las mujeres, sino a la sociedad en su conjunto.

La separación de usos incrementa el número y la longitud de los desplazamientos y dificulta la realización de las cadenas de tareas necesarias para la vida cotidiana. Sin embargo, los inconvenientes que tiene la zonificación estricta no deben llevar a una deslegitimación simplista de esta técnica, que sigue siendo elemento central del urbanismo.

La zonificación asegura la creación de *espacios de calidad* y el mantenimiento de valores ambientales de trozos consolidados de ciudad, prohibiendo por ejemplo la edificación de grandes edificios de oficinas en altura en barrios residenciales de densidad media o media-baja, o protegiendo la existencia de usos débiles. Lo que es necesario es desarrollar técnicas de zonificación flexible que incluyan grados de compatibilidad entre usos en función de sus impactos sociales, visuales, económicos sobre el mercado inmobiliario, de generación de tráfico, o de generación de emisiones, de manera que *se fomente la mezcla y diversidad de usos sin perjudicar las características urbanas del barrio o de la zona de empleo*. Un tercer aspecto que contribuye a crear espacios urbanos poco favorecedores de la vida cotidiana es la *fragmentación sectorial de la acción* a todos los niveles, desde la planificación, a la inversión, a la gestión. La fragmentación sectorial de la acción contribuye, como la zonificación, a crear trozos funcionales de ciudad que carecen de la complejidad de una verdadera ciudad.

produce en combinación con las medidas de sensibilización y formación, contribuirá a una mayor introducción de los problemas de género en la agenda porque con el número total aumentará también el número de aquéllas que sean capaces de incorporar la dimensión de género a su práctica profesional

Por ejemplo, los nuevos barrios de vivienda que sólo tienen vivienda porque han sido planificados por un organismo de vivienda que responde a unas demandas determinadas de alojamiento y cuya acción no está integrada en la acción urbanística más global. Estos barrios, si son de gestión pública, serán gestionados de una vez por un único agente, que dividirá la zona en áreas para que sean edificadas por unas pocas cooperativas o empresas. En cada manzana, cada una de estas cooperativas construirá un único edificio, de una sola vez, en lugar de parcelar el espacio y construir una diversidad de edificios, parecidos pero distintos.

Esta forma de planificar y gestionar contribuye a la *uniformización* y al mismo tiempo a la *fragmentación*, dificulta la innovación tanto en la concepción inicial del proyecto como en la evolución a largo plazo del espacio urbano así creado, crea rigideces y dificulta la evolución y complejización progresiva de la ciudad con el paso del tiempo, no favorece la inclusión de otros agentes ni la participación inicial o futura de las personas residentes en la transformación y adaptación del espacio. Dificulta así la apropiación del espacio urbano y la identificación con él, y reduce las posibilidades de integración de necesidades complejas y diversas, que serían posibles en procesos de planificación y gestión más integrados y al mismo tiempo más inclusivos de un mayor número de agentes.

E) Inversión económica

El gasto público en equipamientos, servicios y vivienda, y el peso relativo que se otorga a este tipo de gasto público frente a otros gastos del Estado son dos aspectos fundamentales que tienen efectos diferenciadores entre hombres y mujeres. Las mujeres, en su papel de cuidadoras y de responsables de la reproducción social, y como consecuencia de su menor capacidad económica, dependen mucho más que los hombres de los servicios y equipamientos públicos. Por ello las prioridades de inversión y el nivel de gasto público son fundamentales para ellas.

Estas resultan desproporcionadamente perjudicadas en lo que se refiere al gasto público en el urbanismo cuando se da prioridad a la inversión en carreteras sobre la inversión en transporte público; cuando se da prioridad a la inversión en grandes infraestructuras de apoyo a la competitividad internacional de una ciudad, frente a la inversión en equipamientos sociales, incluidos los destinados al cuidado de personas dependientes o cuando se da prioridad a la inversión en grandes instalaciones deportivas o de ocio, frente a los pequeños equipamientos de barrio.

En general, cuando se da **prioridad a lo grande y visible sobre lo pequeño y básico**, que muchas veces no se ve o no tiene la visibilidad necesaria para salir en la prensa o en las publicaciones profesionales y por ello a menudo no interesa ni a los equipos técnicos ni a la clase política.

F) Coordinación Institucional, Evaluación y Seguimiento

Entre los mecanismos de *coordinación internos*, en la comunidad autónoma andaluza, la *Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres*, mencionada en el Art. 59 de la LPIGA 12/2007 , y desarrollada reglamentariamente a través de Decreto 437/2008, de 2 de septiembre ³⁵, constituye el órgano colegiado de coordinación entre las diferentes Consejerías de la Junta para promover la aplicación del principio de igualdad y dar seguimiento de las acciones y actuaciones adoptadas en la materia por parte de las distintas unidades administrativas.

En esta misma línea y para la coordinación inter-administrativa con la administración local, se contempla la creación de la Comisión de coordinación de las políticas autonómicas y locales para la igualdad de género ³⁶, compuesta por representantes de la Administración de la Junta, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, que tendrá por objeto “coordinar e impulsar la integración del enfoque de género en las políticas y programas, en materia de igualdad de mujeres y hombres, desarrollados por las distintas Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma”.

En cuanto a los *mecanismos de coordinación “externa”*, el **Art. 62** de la Ley LPIGA establece la creación de un órgano de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la Junta, **el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres de Andalucía**³⁷, órgano que, tras cuatro años de andadura, vuelve a convocar

35 DECRETO 437/2008, de 2 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres (publicado en BOJA núm. 180, 10 septiembre de 2008)

36 El Art. 63. de la Ley 12/2007, dice que “se establecerán reglamentariamente sus funciones, composición y funcionamiento”.

37 Mediante el Decreto 154/2011, de 10 de mayo, modificado por el Decreto 115/2015, de 24 de marzo, se dota a este órgano de la función de representación de los intereses de las organizaciones de mujeres andaluzas así como de servir de cauce de participación activa de estas organizaciones en las políticas de igualdad de género en la Administración autonómica. se regula el **Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres**, que se configura como un órgano colegiado de participación de las organizaciones de mujeres en las políticas de igualdad de género de la Junta de Andalucía y tiene entre sus funciones el canalizar las propuestas y aportaciones del movimiento asociativo en relación con las políticas autonómicas de igualdad de género, velar por el incremento de la participación de las mujeres en los procesos públicos y

proceso electoral para la elección de las veintiséis vocalías en representación de las organizaciones de mujeres que formarán parte del mismo para el periodo 2015-2018³⁸.

La disciplina urbanística española no suele utilizar las *técnicas de evaluación y seguimiento* habituales en otros países, aunque la evolución reciente en el ámbito internacional en relación al desarrollo sostenible, ha llevado a un desarrollo incipiente de algunas técnicas en este sentido. Entre éstas, destacan las *Agendas 21 locales* y las *evaluaciones de impacto ambiental* para grandes proyectos, siguiendo la directiva europea. Sin embargo, *las evaluaciones estratégicas de impacto de los planes urbanísticos* todavía no se hacen en España. Se hacen evaluaciones ex-post (*auditorías*) y se ponen en práctica procesos de seguimiento en el caso de los proyectos que reciben subvenciones de los fondos estructurales europeos, como los "Urban".

La utilización de *indicadores* como método para la evaluación objetiva de planes y proyectos, de modo que se permita la comparación entre posibles alternativas de acción, con respecto a unos objetivos previamente establecidos, es todavía muy limitada por no decir inexistente en nuestro país.

Aun así, las evoluciones legislativas recientes, en particular las iniciativas desreguladoras, exigirían técnicas de este tipo. Estas técnicas tienen una larga experiencia de aplicación en contextos anglosajones donde la discrecionalidad y la flexibilidad en la toma de decisiones son mayores que en España. La importación de ciertas medidas desreguladoras que implican un incremento de la discrecionalidad y la flexibilidad en la toma de decisiones debe venir acompañada de la importación de las técnicas adecuadas para su puesta en práctica, como son las de evaluación, seguimiento, impacto y auditoría.

Estas técnicas son indispensables cuando se quiere introducir una perspectiva de género, porque son instrumentos adaptados para establecer una nueva dirección en los procesos urbanísticos, que apunten a resultados específicos. Por ejemplo, la reducción de las desigualdades, materializada

privados de toma de decisiones, prestar asesoramiento a la Administración y promover la difusión de los valores de la igualdad entre la sociedad andaluza.

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/2013-08-08-12-17-57/consejo-andaluz-de-participacion-de-las-mujeres>

38 A través de Resolución de 17 de abril de 2015, de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se efectúa la convocatoria para la participación en las elecciones a las vocalías que, en representación de las organizaciones de mujeres, integran el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres (BOJA de 22 de abril de 2015)

en evoluciones concretas de indicadores específicos, previamente definidos. Permiten establecer objetivos realistas, evaluar la adecuación del progreso a esos objetivos, y redirigir las actuaciones en caso necesario. Las técnicas de evaluación, incluyen el desarrollo de indicadores, de evaluaciones previas de impacto de género, de auditorías posteriores o en curso, la *fijación de metas* y la *comparación entre evolución-resultados y metas preestablecidas*.

3.6. La ciudad conciliadora.

Poner en valor la vida cotidiana y crear una ciudad viva, amable, corresponsable, participativa, conciliadora, de distancias cortas, y proximidad, implica, cambios de todo orden, en la forma actual de construcción de las ciudades, desde cambios sencillos, como, por ejemplo, la ampliación de las aceras, hasta grandes cambios, que implicarían modificar sustancialmente la actual relación entre transporte público y privado³⁹. Son cambios que afectan al espacio urbano, a todas sus escalas, desde la vivienda y su entorno inmediato, al barrio y al conjunto urbano y metropolitano. Afectan, al modo en que las administraciones públicas a todos los niveles, estatal, regional y local, aplican todos sus poderes urbanísticos: de regulación de la iniciativa privada, de inversión pública, de incentivación y de disuasión de los comportamientos colectivos e individuales, de educación, negociación y sensibilización⁴⁰.

39 A modo de ejemplo, uno de los primeros **proyectos** en llevarse a cabo, fue un complejo de apartamentos que ha sido diseñado por y para mujeres en 1993, el complejo habitacional llamado **Frauen-Werk-Stadt o Women-Work-City**. Este proyecto se construye en base a una encuesta realizada por la oficina de **estadística nacional austriaca** Statistik sobre el uso del tiempo en espacios públicos, donde estos mostraron que las mujeres pasaban más tiempo en tareas del hogar y cuidado de los niños que los hombres. Pensando en ello, se levantan una serie de edificios de apartamentos rodeados de patios y áreas verdes circulares diseñados de tal manera que permiten que madres e hijos pasen tiempo al aire libre sin tener que ir muy lejos de casa. Además, el complejo cuenta con un jardín infantil, farmacia y consultorio médico, con acceso al transporte público para facilitar el traslado seguro a la escuela o al trabajo.

También destacan los proyectos del **colectivo Matrix en Inglaterra** en los años 80, o las pequeñas reformas para mejorar la vida cotidiana en el barrio de Mariahilferstrasse, también en Viena, a proyectos impulsados por colectivos feministas para visibilizar el acoso callejero perpetuo que sufren las mujeres en los espacios públicos y que condiciona nuestra libertad y autonomía como la plataforma No Me Llamo Nena o el Observatorio Contra el Acoso Callejero Colombia.

40 Otro ejemplo de proyecto pionero donde ha sido integrada la perspectiva de género, es el de la **Universidad de Alicante, organizado por el Vicerrectorado de Campus y Sostenibilidad**, y **presentado en febrero de 2014**, realizado por la Arquitecta **Elia Gutiérrez**, proyecto que coordina desde su dirección del secretariado de Desarrollo del Campus. Según la arquitecta

El legislador andaluz, también se ha referido a esta cuestión, al tratar el “*derecho y deber de la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el ámbito público y privado*”. Así, el art. 36 de la **Ley 12/2007** dispone que “*las mujeres y los hombres en Andalucía tienen el derecho y el deber de compartir adecuadamente las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado y la atención de las personas en situación de dependencia, posibilitando la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y la configuración de su tiempo, para alcanzar la efectiva igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.*” De manera más específica, el **art. 37** de la misma ley establece que “*para facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal a través de un reparto equilibrado del tiempo de hombres y mujeres, la Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con las Entidades Locales, promoverá la elaboración de planes de diseño y organización de los espacios que faciliten la funcionalidad de la ciudad, propicien la proximidad de las dotaciones y servicios y minimicen los desplazamientos y tiempos de acceso*”. Con tal objetivo, “*se promoverá la coordinación entre los horarios laborales y el de los centros educativos*” (**art. 37.2**) y “*se impulsará la creación de infraestructuras y servicios para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores y de personas en situación de dependencia*” (**art. 37.3**).

Realmente, la ciudad, nos ofrece el espacio más adecuado para desarrollar un modelo de democracia más participativa, en el que las instituciones representativas no serían suprimidas pero sí complementadas, con mecanismos que facilitasen una intervención directa de los vecinos y de las vecinas. Es necesario avanzar, pues, en un modelo de gobierno local, que reproduce los esquemas de otras instancias territoriales, que no aprovecha las condiciones de cercanía y de tamaño más reducido que permitirían unos procedimientos diversos, para la toma de decisiones. **El ámbito local sería el idóneo.**

responsable del proyecto: “*Espacios igualitarios son aquellos en los que todo el mundo es capaz de materializar su vida de manera óptima*”, explica. Y es que la Arquitectura, hasta ahora, no tenía en cuenta la perspectiva de género a la hora de diseñar edificios y planificar equipamientos. Elia Gutiérrez asegura que “*hay que intentar que estas cuestiones se conviertan en consustanciales de los proyectos*”, como ya ocurre con la accesibilidad, “que antes se parcheaba convirtiéndola en una gran prótesis que se le añadía a los edificios”.

<http://web.ua.es/es/actualidad-universitaria/2014/febrero2014/febrero2014-24-28/convocatoria-a-medios-presentacion-del-proyecto-campus-accesible-campus-igualitario.html>

A). Infraestructuras.

La gran dificultad con que se enfrentan hoy la mayoría de las mujeres y algunos hombres en su doble rol en las esferas pública y privada ha obligado hasta ahora a las personas a desarrollar estrategias privadas y *cooperativas* para salir adelante. El problema ha alcanzado tal magnitud, y sus implicaciones sociales y económicas son ya tan evidentes, que tanto la Comisión Europea como la mayoría de los estados miembros empiezan a considerar la **CONCILIACIÓN** entre vida laboral y vida familiar como un campo prioritario de la acción pública.

En el terreno del urbanismo el concepto de infraestructuras para la vida cotidiana puede ser una herramienta útil a la hora de pensar de qué manera la acción pública urbanística a todas sus escalas y en todos sus niveles puede contribuir a reducir los problemas que la estructura actual de las ciudades genera en la vida cotidiana de las personas.

La idea de nueva vida cotidiana, implica una *responsabilidad frente a la naturaleza y frente a todas las personas*, **dando valor y reconocimiento al trabajo que se realiza para cuidar a las personas y al entorno natural**. La valorización del cuidado, se vincula a la idea de un *reparto más justo y equilibrado de roles y tareas* entre mujeres y hombres, tanto en el ámbito productivo como en el reproductivo, sin recurrir a los estereotipos sexuales. Se trata de un concepto que cuestiona algunas ideas y formas de hacer asumidas, como son:

- La división convencional entre trabajo productivo y trabajo no remunerado, cuando en su vida diaria cada vez más personas combinan ambas cosas y las viven como una totalidad.
- La práctica funcionalista de la planificación urbana y la organización sectorial de la administración y de la gestión, que crean espacios separados en los que realizar el trabajo remunerado y el trabajo de cuidado.
- Los procesos no participativos de toma de decisiones, que definen esos espacios, incluidos los domésticos, según los puntos de vista de un pequeño grupo de la población, profesionales y clase política, que son abrumadoramente varones.
- La falta de valor social atribuido al trabajo reproductivo, que asegura la relegación en las prioridades políticas de las soluciones y equipamientos que podrían reducir la carga que supone, fundamentalmente para las mujeres.

La incorporación femenina al mundo laboral implica una transformación de gran calado en nuestra sociedad que necesita cambios también estructurales en la forma en que se solucionan muchas tareas ahora resueltas en el ámbito privado por trabajo femenino no reconocido como tal. Es decir, el nuevo modelo socio-económico, basado en el trabajo femenino, no puede funcionar sin una TRANSFORMACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE APOYO A LA FAMILIA, más que a riesgo de asumir los costes que tenemos ahora: baja tasa de natalidad y gran envejecimiento, altos índices de estrés y enfermedades derivadas entre las mujeres de 30 a 50 años, desigualdad en la esfera laboral e incremento de la feminización de la pobreza y de la pobreza infantil.

B). Recomendaciones integradoras

Poner en práctica alguna de las siguientes recomendaciones significaría un gran cambio en el enfoque general del urbanismo que implicarían cambios legislativos importantes y prácticas profesionales establecidas. Otras se podrían aplicar más fácilmente con pequeñas adaptaciones en el día a día de la administración municipal o autonómica. A modo de ejemplos:

a) Integración de usos y proximidad

- Planificar núcleos compactos y de usos mixtos en el entorno inmediato de las estaciones de transporte público a escala regional.
- Establecer mecanismos que vinculen los nuevos crecimientos con las infraestructuras existentes o proyectadas de transporte público.
- Permitir el nuevo crecimiento sólo en localizaciones adyacentes a las superficies edificadas y con formas compactas en las ciudades de menos de 300.000 habitantes.
- Permitir el nuevo crecimiento sólo en los lugares accesibles en transporte público dentro de la región y en proximidad inmediata de esos núcleos, en ciudades de entre 300.000 y 500.000 habitantes (Escalas regional y urbana).
- Limitar estrictamente el crecimiento disperso en todas las demás localidades de la región (Escalas regional y urbana).
- Densificar y estructurar suelos urbanos infrautilizados y reutilizar suelos urbanos degradados u obsoletos (Escalas regional y urbana).

- Elaborar un registro de terrenos obsoletos y de terrenos susceptibles de densificación. Estimar su potencial para albergar nuevo crecimiento.
- Evitar los desarrollos urbanísticos monofuncionales de actividad al estilo "parque temático" o "ciudad de la justicia", o residenciales, al estilo promoción de chalets adosados. (Escala regional y urbana).
- Elaborar directrices de diseño compacto y mezcla de usos para mejorar las prácticas profesionales y las prácticas institucionales de las administraciones autonómicas y locales (Escala regional y urbana).
- Incluir equipamientos de todo tipo, especialmente para el cuidado de personas dependientes (mayores, menores y con discapacidad), en los barrios residenciales (Escala urbana y de barrio).
- Incluir usos productivos en las zonas residenciales, en edificios independientes y compartiendo uso en edificios residenciales; definir techos, condiciones físicas de localización y de tipología, y limitaciones de emisiones, para evitar tanto la posible expulsión de la residencia, como los impactos negativos socioeconómicos y ambientales (Escala urbana y de barrio).
- Desarrollar una normativa urbanística que permita la realización de actividad remunerada en la vivienda estableciendo las limitaciones oportunas (Escala de barrio).
- Realizar proyectos piloto que incluyan lugares de empleo en los barrios residenciales, para la realización de trabajo a domicilio fuera de la vivienda (Escala del barrio).

b) Transporte

- Planificar la infraestructura de transporte público a nivel regional en coordinación con la clasificación de suelo urbanizable (Escala regional y urbana).
- Establecer mecanismos que vinculen la posibilidad de clasificar un suelo como urbanizable con la existencia o proyecto de transporte público (Escala regional y urbana).
- Coordinar la actividad de los organismos inversores en transporte público con los organismos de planificación regional y urbana. Por ejemplo a través de planes de inversión conformes con un modelo o con criterios definidos en el plan territorial (Escala regional y urbana)

- Reducir la inversión en transporte privado y aumentar la inversión en transporte público y en mejora del espacio público (Escalas regional y urbana).
- Reconsiderar las rutas de autobuses en función de las necesidades de transporte no pendulares y con horarios extemporáneos (Escala urbana).
- Ampliar las redes de transporte público para dar servicio a los barrios con menores tasas de motorización y mayores deficiencias de transporte (Escalas regional y urbana).
- Asegurar que todos los grandes equipamientos e instalaciones de ocio, incluidos los grandes parques, sean accesibles en transporte público (Escalas regional y urbana).
- Mejorar la calidad, la seguridad y la ergonomía de las infraestructuras y vehículos de transporte público para personas con capacidad física reducida y personas que viajan con menores y cargadas con compra (Escalas edificio y vehículos).
- Desarrollar servicios de transporte "a medida": por parte de o en coordinación con las personas que emplean, por ejemplo (Escalas regional y urbana).

c) Espacio público y Seguridad⁴¹

- Hacer coincidir las redes de transporte rodado con las redes peatonales (Escalas regional, urbana y de barrio)
- Reestablecer la continuidad de las redes de espacios públicos como una red continua y jerarquizada: calles residenciales que dan a calles principales de barrio con equipamientos, calles más principales que lleven al centro urbano (Escalas urbana y de barrio).
- Crear elementos que faciliten la legibilidad, la orientación y la apropiación, en lugar de espacios uniformes rodeados por carreteras (Escalas urbana y de barrio).
- Asegurar la mezcla de usos en todos los barrios: en los que tengan uso característico productivo y en los que tengan uso característico residencial (Escalas urbana y de barrio).

41 Son un referente las ciudades de Toronto y Montreal en cuanto a la participación de mujeres como "expertas" en seguridad utilizando un método de participación denominado "marchas expiatorias" (en francés, Montreal) o "auditorías de seguridad" (en inglés, Toronto). Las experiencias prácticas de estas dos ciudades han sido reconocidas por el Programa Hábitat de Naciones Unidas.

- Asegurar una buena visibilidad del espacio público desde los edificios circundantes (Escala de barrio y de la edificación).
- Asegurar una localización y un diseño de los edificios de uso público y de su entorno inmediato con criterios de seguridad para asegurar unas condiciones de acceso seguras que promuevan su utilización por toda la población (Escala de barrio y de la edificación).
- Asegurar un trayecto seguro, frente a agresiones y frente a posibles atropellamientos, entre los barrios residenciales y las estaciones de transporte público, entre las zonas de actividad y el transporte público, y entre los grandes equipamientos y el transporte público.
- Aplicar los criterios para una ordenación segura establecidos en la buena práctica internacional a todas las nuevas ordenaciones, especialmente en el transporte público, los barrios residenciales, los parques y jardines, y los trayectos hacia las estaciones de transporte público (Escala de barrio, infraestructuras de transporte público).
- Asegurar la calidad, seguridad, mantenimiento y limpieza de los espacios libres de juego y de sociabilidad para personas mayores en proximidad de todas las viviendas.
- Asegurar que todas las paradas de autobuses y tranvías en su caso sean cómodas y seguras. (Escala de barrio).
- Redistribuir las superficies de las carreteras urbanas en favor de peatones y ciclistas, con medidas positivas; en las calles, dar prioridad al transporte público frente al rodado y hacerlo respetar (por ejemplo, con paradas en la calzada, y carriles propios, etc) (Escala regional, urbana y de barrio).
- Realizar auditorías de seguridad de distintos espacios urbanos, con las mujeres residentes en los barrios, aplicando la metodología desarrollada en Toronto y Montreal (Escala de barrio).

d) Vivienda

- Asegurar la mezcla y diversidad de tipologías, tanto en los barrios de nueva construcción como en las operaciones de rehabilitación, para que haya una diversidad de viviendas en todas las localizaciones.
- Fomentar la parcelación del espacio residencial para evitar que sistemáticamente cada manzana sea un sólo edificio

- Repensar la política de vivienda para mejorar las condiciones de accesibilidad económica a la vivienda, incluyendo nuevas formas de fomento de la vivienda en alquiler.
- Promover la investigación sobre nuevas tipologías de vivienda en relación a su entorno inmediato, y la forma de incorporar los pequeños equipamientos de barrio innovadores, para facilitar la conciliación de vida laboral y familiar, y también los equipamientos tradicionales, incluyendo pequeños espacios flexibles de uso indeterminado a priori.
- Realizar proyectos piloto de barrios compactos y densos, con espacio privado parcelado, y gestión y diseño por distintos organismos y profesionales, que respondan a esos criterios.
- Incluir un espacio libre privado en el mayor número posible de viviendas (patio o terraza), compatible con la densidad media-media alta.
- Promover la investigación sobre una distribución interior de la vivienda que facilite el trabajo doméstico, cubra las necesidades de las nuevas estructuras familiares, responda a los nuevos roles de género en la familia, y sea flexible para adaptarse a cambios en el ciclo vital de sus ocupantes.
- Realizar proyectos piloto que muestren a las promotoras inmobiliarias las ventajas de viviendas que respondan a las necesidades de las personas que las habitan.
- Innovar en las formas de financiación de la vivienda y en las opciones de tenencia.
- Investigar sobre las formas físicas y los instrumentos técnicos y legales que puedan permitir la creación de espacios comunes cerrados y al aire libre donde los vecinos y vecinas puedan colaborar y ayudarse mutuamente, posiblemente en los bajos (por ejemplo espacios para hobbies, reuniones, talleres, guardería, jardín, y cuidado de personas dependientes), estableciendo los mecanismos necesarios para conservar el uso no lucrativo.
- Asegurar la existencia de una oferta diversa de empleo en los lugares de mayor accesibilidad para las mujeres: donde existe transporte público y en los barrios residenciales.
- Asegurar la existencia de equipamientos y servicios comerciales cerca de los lugares de empleo.
- Introducir en España la planificación del tiempo, siguiendo las experiencias italiana, alemana, holandesa y francesa, para adecuar

horarios comerciales, horarios de los servicios, y horarios laborales.

e) Actividad económica.

- Asegurar la existencia de una oferta de empleo en los lugares de mayor accesibilidad para las mujeres donde existe transporte público y en los barrios residenciales.
- Asegurar la existencia de equipamientos y servicios comerciales cerca de los lugares de empleo.
- Introducir en nuestro país la PLANIFICACIÓN DEL TIEMPO⁴².

f) Equipamientos, comercio y ocio

- Considerar la conveniencia de establecer una moratoria, a la nueva construcción de grandes centros comerciales dependientes del transporte privado.
- Establecer ayudas a ciertos tipos de pequeño comercio de barrio, especialmente al de alimentación. Examinar su consideración como equipamiento.
- Estudiar las necesidades y deseos de las mujeres y sus familias con respecto al cuidado de las personas dependientes; estudiar las posibilidades de transferir a España soluciones ensayadas en otros países.
- Incrementar el presupuesto destinado a los equipamientos para cuidado de personas dependientes.
- Considerar los equipamientos para personas dependientes como un equipamiento más que debe tener una consideración a efectos urbanísticos, por ejemplo en lo referente a estándares, igual a la de los equipamientos clásicos educativos y sanitarios.
- Reequilibrar la construcción de grandes equipamientos deportivos con respecto a los pequeños equipamientos de barrio.

C). Elementos necesarios para el diseño.

a) Conocimiento de datos y estadísticas

42 Siguiendo las experiencias italiana, alemana, holandesa y francesa para adecuar horarios comerciales, horarios de los servicios y horarios laborales.

- Recoger los datos de manera que sean compatibles con los que se recogen en Europa y en otras partes de España, para poder establecer comparaciones.
- Evitar sesgos sexistas: androcentrismo, sobre generalización, falta de sensibilidad al género, confusión entre mujer y familia, y dobles estándares.
- Asegurar la consistencia y continuidad de las series estadísticas.
- Realizar encuestas para conocer aspectos de tipo cualitativo.
- Fomentar la creación de grupos interdisciplinarios para abordar la complejidad del proceso de planificación urbana.

b) Participación

- Asegurar la presencia de mujeres y hombres que normalmente no participan, buscando y facilitando su presencia en lugar de esperar a que acudan espontáneamente.
- Realizar procesos de consulta informales, utilizando métodos cualitativos como las entrevistas semi-estructuradas y los grupos de discusión, además de los procesos de participación formales encuadrados en un marco técnico-político.
- Fomentar el diálogo entre administraciones públicas, sector privado, organizaciones sin fines lucrativos, y ciudadanía.
- Fomentar la participación de los hombres en temáticas de igualdad en la ciudad
- Sensibilizar y dialogar con los hombres sobre cuestiones de igualdad en la ciudad y en urbanismo.
- Apoyar las iniciativas ciudadanas de mujeres y hombres para construir un entorno urbano más vivible.
- Utilizar un lenguaje comprensible para las ciudadanas y ciudadanos de a pie, evitando la jerga profesional.
- Facilitar la expresión de las opiniones de las ciudadanas y los ciudadanos, evitando condicionarlas.
- Incluir las demandas de la población expresadas según estos procedimientos en la definición de objetivos, planes y proyectos.
- Asegurar que se trata de auténtica participación y consulta durante los estadios inicial e intermedio del proceso de planificación, y no de simple información al público a posteriori.
- Verificar la toma en consideración de los procesos de participación en la planificación y en las realizaciones.

- Organizar procesos de consulta con personas que no pertenecen a grupos ya organizados previamente, que tienen una agenda determinada⁴³.
- Asegurar que los métodos de la consulta permiten expresarse a las personas con mayores dificultades para expresar sus necesidades, para sacar a la luz problemas ocultos y *sesgos asumidos* de género.
- Facilitar la presencia de mujeres eliminando los obstáculos de tiempo que les impiden normalmente participar en este tipo de actividad, por ejemplo proporcionando un servicio de cuidado de menores durante el tiempo que dedican al proceso de consulta.

c) Representación en la toma de decisiones

- Conocer el número y porcentaje de mujeres en las administraciones urbanísticas.
- Conocer el número y porcentaje de mujeres en puestos de responsabilidad en las administraciones urbanísticas.
- Conocer el número y porcentaje de mujeres en las demás organizaciones que intervienen en los procesos urbanísticos.
- Conocer el número y porcentaje de mujeres en puestos de responsabilidad en las demás organizaciones que intervienen en los procesos urbanísticos (Actores o stakeholders).
- Establecer políticas de igualdad de oportunidades para el acceso y la promoción de las mujeres en las administraciones urbanísticas.
- Identificar los mecanismos discriminatorios específicos existentes que dificultan traspasar el techo de cristal en las profesiones relacionadas con el urbanismo.
- Identificar, diseñar y aplicar medidas correctoras para contrarrestar los efectos de esos mecanismos discriminatorios.
- Sensibilizar a la clase política y alto funcionariado de la existencia de prácticas discriminatorias y de la necesidad de eliminarlas.
- Sensibilizar de todas estas cuestiones a las demás entidades, públicas, privadas y del tercer sector, que participan en los procesos urbanísticos: empresas privadas, colegios profesionales, cámaras de comercio, profesionales liberales, etc.

43 Para descubrir cosas ocultas, estructurales, o cotidianas, que no se ven a simple vista y que reflejan su experiencia vital en la ciudad, cuestionando las explicaciones convencionales sobre la vida cotidiana.

- Favorecer la aplicación del reglamento de los Fondos Estructurales que exige presencia femenina en todas las organizaciones que participan en los proyectos financiados.
- Establecer mecanismos incentivos y disuasorios aplicables a todas las empresas que contratan con la administración para que apliquen medidas de promoción profesional de las mujeres.
- Limitar la cantidad de nuevo suelo urbanizable a la que responda a una demanda razonable, según una visión de conjunto a nivel regional y según la localización del transporte público de alta capacidad (Nivel regional y municipal).
- Condicionar los grandes desarrollos y grandes actuaciones generadoras de tráfico en localizaciones carentes de transporte público de alta capacidad a la creación de las infraestructuras de transporte público que beneficien al conjunto de la población (Nivel regional).
- Investigar formas innovadoras de zonificación flexible (Nivel regional y municipal).
- Realizar proyectos piloto de aplicación de fórmulas innovadoras de planificación flexible (nivel municipal).

D) Inversión y fiscalidad

- Financiar estudios que realicen una evaluación económica de los costes reales de la dispersión y del transporte privado, para el presupuesto público y para la población, incluyendo sus costes directos, sus costes indirectos o externos, y los costes no directamente mensurables (como los derivados del coste para el sistema sanitario del estrés que sufren las mujeres, o de los efectos de la polución sobre la salud).
- Sensibilizar a la opinión pública sobre el coste real para el erario público y para la población de un urbanismo basado en la dispersión y en el transporte privado.
- Realizar evaluaciones de impacto fiscal de todos los planes generales y parciales, y de todos los grandes proyectos.
- Establecer mecanismos de internalización de costes de las actuaciones para pre venir la dispersión y garantizar una mayor autofinanciación de esas actuaciones y una menor carga sobre la hacienda pública.
- Invertir las prioridades inversoras en favor del transporte público, los equipamientos y los carriles-bici, y en detrimento del

transporte privado, contaminante y consumidor de infraestructuras insostenibles.

- Asegurar que la inversión pública se evalúa según criterios de eficiencia económica a largo plazo, que incluye una medida de rentabilidad social, y no por criterios de eficiencia económica a corto plazo, propios del sector privado.
- Incrementar proporcionalmente la fiscalidad a la actividad económica de las empresas en función del uso que sus instalaciones hacen de la infraestructura urbana.
- Establecer una tasa por el uso de las infraestructuras viarias de alta velocidad.
- Vincular políticas de inversión y políticas de gestión con un objetivo común, por ejemplo mejorar la calidad de un centro urbano estableciendo medidas de restricción del tráfico privado en paralelo con medidas de inversión en transporte público.

E) Coordinación institucional

- Integrar la planificación urbanística con el resto de las políticas públicas, tanto en lo referente a campos (salud, envejecimiento, inmigración, etc.), como en lo referente a escalas (niveles de la administración pública y ámbitos espaciales de aplicación de las políticas).
- Elaborar criterios de ordenación urbana y regional, recogidos en la legislación estatal, que respondan a los contenidos sustantivos definidos más arriba.
- Crear y hacer accesibles sistemas de información territorial, para mejorar la calidad de la planificación, facilitar la deliberación pública entre administraciones y actores, y facilitar la evaluación y el seguimiento.
- Diseñar instrumentos incentivadores y disuasorios a nivel estatal (retirada o concesión de financiación discrecional), según criterios claros, para fomentar el cumplimiento, por parte de las administraciones de rango inferior, de los objetivos y criterios definidos en instancias administrativas de rango superior.
- Diseñar instrumentos similares a nivel autonómico, para incentivar el cumplimiento de los planes regionales por parte de las administraciones locales.
- Crear órganos de discusión y coordinación entre administraciones de distintos niveles administrativos y de distintos sectores.

- Establecer criterios para que las decisiones sectoriales de inversión pública, especialmente la construcción de infraestructuras de transporte rodado, respondan a criterios razonables de ordenación territorial y urbanística.
- Revisar la fiscalidad de las haciendas locales.

F) Evaluación, indicadores y seguimiento

- Realizar evaluaciones estratégicas de impacto ambiental, económico y social, incluyendo de género, de los planes generales, de los planes regionales, y de los grandes proyectos.
- Realizar evaluaciones de impacto ambiental y social, incluyendo de género, ex ante y ex-post, de los planes parciales, especiales, y los grandes proyectos.
- Realizar auditorías ambientales, sociales y de género a posteriori de planes y proyectos
- Establecer objetivos de planes y proyectos claramente enunciados, incluyendo objetivos respecto a la igualdad de género.
- Establecer, para la realización del seguimiento y la evaluación ex-post, indicadores y metas que tienen que tener las siguientes características: ser específicas, medibles, alcanzables, realistas, y circunscritas en el tiempo.

IV. REFLEXIONES FINALES.

Iniciábamos este estudio analizando el **compromiso** del Estado español adquirido para dar cumplimiento a las Directivas Europeas y Declaraciones Internacionales en relación al Principio de Igualdad de Trato, un compromiso **con otra forma de hacer Derecho**, incorporando la transversalidad en nuestro Ordenamiento Jurídico.

No es mi intención en estas reflexiones, repetir, uno por uno, el listado de Convenios y Tratados ratificados por España para la consecución de la igualdad efectiva de la ciudadanía (analizados o no en este artículo) aunque sí quiero recordar las recomendaciones para la planificación de las ciudades con perspectiva de género elaboradas a partir de la década de los noventa por Organismos Internacionales, fundamentalmente, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-Habitat y, en el ámbito europeo, la Carta Europea de las Mujeres en las ciudades, para que

sirvan de referente a los profesionales urbanistas de cara a proporcionar un *rostro más humano* a la infraestructura del hábitat urbano.

Comenzábamos advirtiendo del escepticismo y de la incompreensión que la actual legislación estatal del suelo estaba generando entre juristas, arquitectos, sociólogos, ingenieros y demás agentes planificadores obligados a integrar el preceptivo Principio Gender Mainstreaming o de Transversalidad en el diseño de nuestras ciudades.

Nos proponíamos, a través de los apartados expuestos redefinir conceptos y *deconstruir estereotipos patriarcales*, -desde un lenguaje sencillo que sirviesen al lector para identificar *obstáculos y sesgos culturales* que van en detrimento de una arquitectura válida. Hemos descrito el procedimiento a seguir para la generación de una ciudad cercana, justa, social participativa y democrática, intentando explicar la transversalidad como “*categoría analítica*” que es, como herramienta útil para “**repensar**” **la ciudad desde otra óptica**, desde la PARTICIPACIÓN Y LA EQUIDAD como ejes fundamentales, para construir ciudades más amables e integradoras, independientemente del género, edad, raza, etnia o clase social.

Porque consideramos que un diseño urbano que no atienda a los principios expresados en la legislación estatal del suelo corre el riesgo de dar lugar a una *ciudad prohibida*, con mapas concretos, como los elaborados en Basauri, Ermua, Ondarroa, Hernani, la mancomunidad Uribe Kosta, o problemas como los identificados en ciudades como Montreal, Madrid o Barcelona.

La necesidad de recuperar la ciudad como construcción colectiva y de ampliar los escenarios de apropiación de lo urbano por parte de la ciudadanía aparece cada vez más como una herramienta fundamental para hacer frente desde la reflexión de la sostenibilidad al embate de una crisis múltiple que engloba lo económico, lo social y lo ambiental y que se encarna de forma especialmente virulenta en la realidad urbano territorial. Hoy más que nunca vemos en nuestras ciudades y campos los efectos desastrosos de todos aquellos procesos de transformación en los que la toma de decisiones por las políticas de gestión se han producido a gran distancia de quienes hoy lo sufren, y, siguiendo lógicas muy ajenas a las necesidades y deseos de los contribuyentes.

No se tratan de vagas directrices de género ni de “*preceptos ornamentales*”, sino de concretos objetivos urbanísticos, posibles de realizar que **no requieren de grandes inversiones, sino de conciencia y determinación** para llevar a la práctica políticas urbanísticas donde las mujeres se sientan seguras, visibles, cómodas, protagonistas y partícipes de la vida diaria y del progreso de sus ciudades, a veces, tan sencillas, como: evitar pasos subterráneos; diseñar los pasadizos a cota de calle suficientemente anchos para evitar la sensación de tubo, sin elementos intermedios que dificulten la visión y con buena iluminación, acceso directo a portales sin recovecos o zonas de poca visibilidad, con acceso directo a la calle y sin patios interiores; exigir portales acristalados con visibilidad desde el exterior; o recorridos prioritarios libres de elementos que dificulten el control visual; disponer la iluminación orientada al peatón y no a los coches; diseñar, mantener y controlar la vegetación para que no dificulte la visión por su excesivo crecimiento; ubicar portales, accesos de garajes y escaparates a paño de fachada, sin retranqueos; evitar lugares donde pueda esconderse una persona fácilmente; evitar espacios monofuncionales que queden desiertos a determinadas horas buscando la mezcla de usos que garanticen un uso continuo del tejido urbano; evitar la proliferación de solares o casas abandonados; garantizar el cumplimiento de la normativa de supresión de barreras arquitectónicas; estudiar el mobiliario urbano como parte del proyecto y no como elemento posterior; adecuar las zonas infantiles también para los cuidadores y diseñarlas para hacer posible su uso en días de lluvia; o disponer y hacer un seguimiento continuo del uso de los espacios públicos, para adaptarlos a los cambios sociales y urbanos.

En definitiva, hacer realidad viviendas, calles, plazas, y lugares no discriminatorios, ciudades, en definitiva, más humanas, que respondan a las necesidades cotidianas de la pluralidad de sus habitantes y que favorezcan la conciliación familiar y laboral

Por ello, ahora es **responsabilidad de la Gobernanza Local** que esto no sea, sin más, una “*declaración de intenciones*”. Nuestro trabajo termina aquí, en el análisis de la recepción de las recomendaciones europeas sobre la perspectiva de género en nuestras ciudades.

Ahora toca pasar a la acción. Al compromiso político. Porque es en el espacio público, en el urbanismo, en el planeamiento urbano y la arquitectura, donde, posiblemente, **más se pueda conseguir con menos**. Y es en el actual contexto de crisis económica y financiera donde hay que poner en marcha proyectos concretos; proyectos sostenibles; proyectos

donde la adaptación al modelo de Responsabilidad Social implique una mejora de la **CALIDAD DEMOCRÁTICA** en la Administración, Instituciones y Entidades Públicas.

La pregunta clave es: ¿su incumplimiento traerá consecuencias?

BIBLIOGRAFIA

- AAVV; (1996): La Carta Europea de la Mujer en la Ciudad, Bruselas (Bélgica). Experiencia seleccionada en el Concurso de Buenas Prácticas patrocinado por Dubai en 1996.
- AAVV; (2006): Urbanisme i gènere. Una visió necessària per a tothom. Barcelona, DIBA, Xarxa de Municipis,
- AAVV; Manual práctico para una señalización urbana igualitaria. Sexismo en la señalización. FEMP, Federación Española de Municipios y Provincia Ministerio de Igualdad.
- ARRANZ, Fátima, (2000): “Las Políticas públicas a favor de las mujeres”, Madrid, Instituto de Investigaciones Feministas de la Universidad Complutense.
- ASTELARRA, Judith, (2004): “Políticas de género en la Unión Europea y algunos apuntes para América Latina” en MUJER Y DESARROLLO Nr.57, CEPAL.
- BARRERA, Dalia. (2004): “Guía para la Equidad de Género en el Municipio”.
<http://www.uimunicipalistas.org/redes/redgenero/data/1268155828.pdf>.
- BAÑO LEÓN, J.M^a. (2011): “Crónica de una decepción. La Sentencia del Tribunal de Justicia de 26 de mayo de 2011 sobre el agente urbanizador”, Revista Urbanismo y Edificación nº 24, Aranzadi.
- BAUMAN, Zygmunt (2006): Confianza y temor en la ciudad. Vivir con extranjeros. Barcelona: Arcadia.
- BECK, Ulrich y BECK-GERNSHEIM, Elisabeth (2001): “El normal caos del amor. Las nuevas formas de la relación amorosa”. Barcelona: Paidós.
- BRAITHWAITE, Mary.(2000): Gender Mainstreaming in the European Structural Funds. European Commission.
- CUESTA REVILLA, J. en MARTÍN VALDIVIA, S.M. y otros (2010): “La gestión urbanística en Andalucía”, Lex Nova, Valladolid.

- EMAKUNDE/INSTITUTO VASCO DE LA MUJER, (1997): “Manual para la integración de la perspectiva de género en el desarrollo local y regional”, Vitoria, Emakunde,.
- FÉRNANDEZ FERNÁNDEZ, G.R. (2012): “Manual práctico de gestión urbanística andaluza”, Instituto Andaluz de Administración Pública, Sevilla.
- FRASER, Nancy (1987): “Women, welfare and the politics of need interpretation”, *Hypatia*, 2, pp. 103-121.
- FUNDACIÓN MUJERES, (1999): “Guía para la aplicación práctica del Mainstreaming en el ámbito local”, Madrid, Fundación Mujeres.
- GREED, Clara (2005), “Overcoming the Factors Inhibiting the Mainstreaming of Gender into Spatial Planning Policy in the United Kingdom” en *URBAN STUDIES*, April 2005; vol. 42, 4: pp. 719- 749.
- HAINARD, François et VERCHUUR, Christine (2004) en “Femmes et politiques urbaines. Ruses, luttés et stratégies”, Paris, Editions Khartala,.
- HEIKEL, María Victoria, (2003): “Políticas de género y espacio local”, http://www.redmujer.org.ar/pdf_publicaciones/Art_31_Cap_II.pdf
- HERRADOR, Inmaculada y MARTÍN MESA, Antonio (2010): “Evaluación y Planificación Estratégica Territorial”. En, Martín Mesa, A. y Merinero, R. (dirs.), *Planificación estratégica territorial: estudios metodológicos*, pp. 117- 136. Córdoba: Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación y Justicia, Dirección General de Administración Local.
- INNERARITY, Carmen (2007): “El islam y la república: un conflicto entre dos identidades”. *Papers*, 84, pp. 139-147.
- INNERARITY, Carmen (2009): “Comunidades de violencia. Origen y significado de la violencia urbana en los barrios inmigrantes en las ciudades europeas”. *Anthropos*, 222, pp. 160-189.
- INNERARITY, Carmen (2013): “El debate sobre el velo islámico en Gran Bretaña. El multiculturalismo liberal y la identidad nacional”. *Revista de Estudios Políticos*, 162, pp. 149-174.
- INNERARITY, Carmen y SANCHO MARTÍNEZ, Ana (2014): “Ciudad y ciudadanía. Un análisis de los planes estratégicos de desarrollo urbano desde la perspectiva de género”. *Investigaciones feministas: papeles de estudios de mujeres, feministas y de género*, N°. 5, 2014

- MARTÍN MESA, Antonio y MERINERO, Rafael (dirs.) (2010): “Planificación estratégica territorial: estudios metodológicos”. Córdoba: Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación y Justicia, Dirección General de Administración Local.
- MARTIN VALDIVIA, S.M. y CUESTA REVILLA, J. (2012): “La adaptación de la LOUA a la legislación estatal de suelo. Un nuevo e inoportuno giro de tuerca hacia lo público -a propósito de la Ley 2/2012 de Andalucía- (Primera parte)”. Revista Urbanismo y Edificación nº 25. Arandadi,
- MARTINEZ CEARRA, Alfonso (1993): “La revitalización de áreas metropolitanas: el caso del Bilbao metropolitano”. Boletín de Estudios Económicos, vol. XLVIII, num. 148, pp. 63-71.
- MARTINEZ CEARRA, Alfonso, LANDA, Saioa y SANCHO, Ana (2013): “Plan Estratégico del Bilbao Metropolitano”. En, Garrido, A. y Gándara, G. (eds.), Nuestras ciudades del futuro, pp. 195-206. Barcelona: Erasmus.
- MARTINEZ CEARRA, Alfonso, LANDA, Saioa y SANCHO, Ana (2013): Asociación Bilbao Metropoliti-30. En, Garrido, A. y Gándara, G. (eds.), Nuestras ciudades del futuro, pp. 217-226. Barcelona: Erasmus.
- MCDOWELL, Linda (1983): "Towards an understanding of the gender division of urban space" ENVIRONMENT AND PLANNING D: SOCIETY AND SPACE 1(1) 59 – 72.
- MUXÍ, Zaida (2006): “Ciudad Próxima. Urbanismo sin Género”. Revista Ingeniería y Territorio, 75, pp. 68-75.
- MUXÍ, Zaida (2014): “Mujeres trabajando. Guía de reconocimiento urbano con perspectiva de género”. Barcelona: Comanegra.
- MUXÍ, Zaida et al. (2011): “¿Qué aporta la perspectiva de género al urbanismo?”. Feminismo/s, 17, pp. 105-129.
- MUXÍ, Zaida y COL•LECTIU PUNT 6; Recomanacions per la implementació de expediente U-62/06. Convenio de colaboración con la Universitat Politècnica de Catalunya grupo de investigación I-00868. 2006-2007<www.punt6.net>.
- MUXÍ, Zaida; (2009) : «Barris per a viure» en Nous Horintzons. Els barris invisibles nº195, editada per la Fundació Nous Horitzons, Barcelona.
- MUXÍ, Zaida; (2008): «Infraestructures socials i de proximitat, equipaments per a la vida quotidiana» en la revista Quaderns d'Acció Social i Ciutadania. Revista d'informació, anàlisi i investigació socials.

Generalitat de Catalunya. Departament d'Acció Social i Ciutadania, nº3. Barcelona pp. 60-62.

MUXÍ, Zaida, (2006): «Ciudad Próxima. Urbanismo sin Género.» a la Revista Ingeniería y Territorio nº 75. Revista del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Barcelona.

MUXÍ, Zaida, (2006): «Decir la ciudad desde la experiencia» en la revista Arquitectos, Construcción de la ciudad, nº 2, Revista de información del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España. Madrid.

MUXÍ, Zaida;(2009): «El espacio no es neutro: reflexiones en torno al derecho a la vivienda y la ciudad desde una perspectiva de género» en Boletín Derecho por el derecho a la vivienda y contra los desalojos. Diciembre 2008– enero 2009.

MUXÍ, Zaida, (2011): Urbanisme i Gènere. El paper de les Dones en la configuració de la ciutat. De Dossier en Femení del programa municipal de la Dona de l'ajuntament de l'Hospitalet, Hospitalet del Llobregat, 2008. ¿Qué aporta la perspectiva de género al urbanismo? 129 Feminismo/s 17, junio 2011, pp. 105-129

MUXÍ, Zaida; en «Ciutat Próxima. Una crítica feminista a la ciutat global» en el llibre Sota les Llambordes, la platja, de José Miguel G.Cortés, editen H. Associació per a les Arts Contemporànies y Eumo editorial, Vic, Barcelona

PASCUAL, José María (2007): La estrategia territorial como inicio de la gobernanza democrática. Los planes estratégicos de segunda generación. Barcelona: Diputación de Barcelona.

PASCUAL, José María y TARRAGONA, Marta (2009): Estrategia Territorial y Gobierno Relacional. Manual para la planificación estratégica de 2ª generación. Sevilla: Junta de Andalucía, Dirección General de Administración Local.

PASCUAL, José María y DE FORN, Manuel (1999): La estrategia de las ciudades: los planes estratégicos como instrumento: métodos, técnicas y buenas prácticas. Barcelona: Diputación de Barcelona, Oficina Tècnica de Cooperació.

PATEMAN, Carole (1996): Críticas feministas a la dicotomía público/privado. En, Castells, C. (comp.), Perspectivas feministas en teoría política, pp. 31-53. Barcelona: Paidós.

- PHILLIPS, Anne (1995): *The politics of presence*. Oxford New York: Clarendon Press Oxford University Press.
- RODRÍGUEZ GARCÍA, María Jesús, *Desigualdades, intereses de género y políticas públicas: el caso de los Planes de Igualdad*, Sevilla, Centro de Sociología y Políticas Locales. Universidad Pablo de Olavide, 2006. http://www.aecpa.es/archivos/congresos/congreso_09/grupostrabajo/area06/GT05/11.pdf
- ROMÁN, Marta y VELÁZQUEZ, Isabela (2008): *Guía de urbanismo con perspectiva de género*. Murcia: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.
- RUIZ-RICO RUÍZ, Catalina (2012): Capítulo 32. *La conciliación de la vida laboral, familiar y personal en el actual contexto económico ¿derecho social o principio rector?. Derechos sociales y principios rectores: Actas del IX Congreso de la Asociación de Constitucionalistas de España / coord. por José Luis Cascajo Castro, Manuel José Terol Becerra, Antonio Domínguez Vila, Vicente J. Navarro Marchante*, págs. 665-676.
- RUIZ-RICO RUÍZ, Catalina (2014): "Responsabilidad social pública y calidad democrática". *Derecho y Cambio Social*, Año 11, Nº. 37.
- RUIZ-RICO RUÍZ, Catalina (2012): "Hacia la corresponsabilidad como derecho constitucional en las relaciones familiares: la custodia compartida"
- SALAZAR BENÍTEZ, Octavio, "La igualdad de género", en obra colectiva: "Comentarios al Estatuto de Autonomía para Andalucía", directores Santiago MUÑOZ MACHADO y Manuel REBOLLO PUIG, editorial Thompson Cívitas, páginas 307 y siguientes.
- SÁNCHEZ DE MADARIAGA, Inés (2003): "Un modelo de ciudad para hombres y mujeres: planificar para la vida cotidiana", en Tobío, Constanza (coord.), *Una nueva sociedad: mujeres y hombres a partes iguales*, Comunidad de Madrid, pp. 175-184
- SÁNCHEZ DE MADARIAGA, Inés (2003): "Configurar el espacio intermedio. Urbanismo y conciliación entre vida familiar y vida laboral", en Font, Tomás (coord.), *Anuario del gobierno local 2002. Los nuevos retos del urbanismo. Especial: elecciones locales*, Fundación Democracia y Gobierno Local-Marcial Pons-Diputación de Barcelona, Barcelona, pp. 145-168.

- SÁNCHEZ DE MADARIAGA, Inés (2003): "Una agenda de investigación sobre género y urbanismo", en Instituto de la Mujer, Balance y perspectiva de los estudios de las mujeres y del género, Instituto de la Mujer, Madrid, pp.133-136.
- SÁNCHEZ DE MADARIAGA, Inés (2003): "Urbanismo y conciliación de vida profesional y vida familiar", en San José, Begoña (coord.): Conciliación de vida profesional y familiar, Consejo de la Mujer de la CAM-Fondo Social Europeo, Madrid, pp.87-97
- SÁNCHEZ DE MADARIAGA, Inés (2004): Urbanismo con perspectiva de género. Sevilla: Instituto Andaluz de la Mujer.
- SÁNCHEZ DE MADARIAGA, Inés (2009): "Vivienda, movilidad y urbanismo para la igualdad en la diversidad: ciudades, género y dependencia". Ciudad y Territorio. Estudios Territoriales, 161-162, pp. 581-598.
- SÁNCHEZ DE MADARIAGA, Inés (2011): "Urbanismo con Perspectiva de Género". Edita: Instituto Andaluz de la Mujer.
- SÁNCHEZ DE MADARIAGA, Inés, Bruquetas, M. y Ruiz, J. (en prensa): Ciudades para las personas. Género y urbanismo: estado de la cuestión, Instituto de la Mujer, Madrid.
- SEISDEDOS, Gildo (2008): "Nosotras, las ciudades: estrategias urbanas para una ética del cuidado o qué hacer cuando mis proyectos estrella se convierten en elefantes blancos". Análisis Local, 81, pp. 7-20.
- SENNETT, Richard (2011): "Why complexity improves the quality of city life". LSE Cities. Disponible en: http://files.lsecities.net/files/2011/11/2011_chw_4025_Sennett.pdf
- TOBÍO, Constanza y DENCHE, Concha (eds.) (1995): El espacio según el género, ¿un uso diferencial? Madrid: Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid y Universidad Carlos III.
- VERLOO, Mieke (2000): Gender Mainstreaming: Practice and prospects. Council of Europe.
- YOUNG, Iris Marion (1996): Vida política y diferencia de grupo: una crítica del ideal de ciudadanía universal. En, Castells, C. (comp.), Perspectivas feministas en teoría política, pp. 99-126. Barcelona: Paidós.